

TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y DERECHOS MIGRANTES EN IBEROAMÉRICA



EDICIÓN ESPECIAL
2024



Sobre este número

La Red de Defensorías de Mujeres (RDM) es un espacio de intercambio de experiencias, un medio para mejorar y fortalecer el trabajo dentro de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías, Comisiones e Instituciones de Derechos Humanos, y un instrumento que lucha para la eliminación de factores de exclusión que afectan a mujeres y disidencias en Iberoamérica. La RDM propone políticas públicas, estrategias, programas legales, sociales y metodologías que permiten el avance en la investigación y comprensión de la perspectiva de género desde los derechos humanos.

Formamos parte de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), que reúne más de 75 Defensoras/es del Pueblo, procuradoras/es, proveedoras/es y presidentas/es de comisiones nacionales o estatales de derechos humanos de 20 países iberoamericanos.

Como Red temática de FIO nos propusimos buscar apoyos y potenciar nuestras capacidades institucionales para generar aportes, tanto para la Red, como para instituciones y personas que promueven y trabajan día a día por los derechos humanos de las mujeres y otras personas en situaciones de vulnerabilidad. En este sentido, desde la Coordinación de la Red del Cono Sur y con el respaldo de la Coordinación general, propusimos realizar esta edición de la revista digital Ciudad Violeta enmarcada en la conmemoración por los 75 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Agradezco particularmente, y en nombre de toda la RDM, a la Defensora de la Ciudad de Buenos Aires María Rosa Muiños; y a la Defensora adjunta Paula Streger; quienes brindaron su apoyo y se sumaron a la propuesta; así como también a Sonia Santoro y Mónica Zavala que forman parte de su equipo y que estuvieron dedicadas de lleno a este trabajo.

Mi más profundo reconocimiento a ellas y a todas las personas que contribuyeron para que esta edición sobre Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y derechos migrantes en Iberoamérica, pudiera llevarse a cabo.

Nos felicito por esta labor conjunta y espero que podamos continuar generando redes colaborativas, de confianza y sostén al servicio de los derechos humanos, visibilizando la profunda desigualdad y aportando un granito de arena para erradicarla.

Mag. Virginia Fernández Parodi
Coordinadora del Cono Sur para la RDM-FIO





12

2024

¿Quiénes hacemos Ciudad Violeta?

Idea original y Dirección

[3]

- Paula Streger - Defensora del Pueblo Adjunta
- Sonia Santoro - Coordinadora de Género

Producción de Diseño y Difusión

- Área de Prensa y Comunicación

¿Qué es Ciudad Violeta?

Ciudad Violeta es una publicación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de impulsar un espacio de reflexión, discusión, difusión y análisis crítico sobre problemáticas y desigualdades de género.

Nota Editorial

Las opiniones vertidas en Ciudad Violeta son de exclusiva responsabilidad de las y los autores de las notas y no reflejan necesariamente la opinión de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni de las responsables de la publicación.

Índice

6

Editorial

Por **María Rosa Muiños**

8

Argentina frente a la trata

Por **Paula Streger**

La Defensora adjunta despliega la situación de Argentina frente al delito de la trata de personas, que tiene a las personas migrantes entre sus principales víctimas.

10

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el delito de trata de personas

Por **Alessandra Cutuli**

Acciones del organismo en pos de la lucha contra este delito y la garantía de una asistencia y reparación integral a las víctimas en la Ciudad de Buenos Aires.

13

El enfoque de niñez en los procesos de regularización migratoria

Por **Camila Carril**

La autora habla de las dificultades de los procesos de regularización migratoria en la población infantil y del impacto positivo que el acceso a ésta genera en esos niños, niñas y adolescentes.

[4]

16

Migrantes y trata de personas

Por **Zaida Gatti**

La autora hace un recorrido por la historia del delito de trata de personas en Argentina y un encuadre normativo para entender la complejidad del tema.

18

La trata laboral como violación a derechos humanos

Por **Marcelo Colombo**

El fiscal desarrolla el marco conceptual que atañe a la trata de personas con fines de explotación laboral en Argentina.

20

El rol fundamental de las mujeres migrantes en la sociedad: perspectivas, desafíos y aportes al desarrollo

Por **Natalia Escoffier**

La migración analizada como derecho humano y con perspectiva de género en este trabajo permite visualizar a las mujeres migrantes en Argentina destinadas principalmente a trabajos de cuidados poco valorados.

22

Parece trabajo: es trata

Por **Cecilia Alemany**

La representante de ONU Mujeres en Argentina presenta las campañas y esfuerzos de los organismos internacionales para la prevención y erradicación de la trata de personas en Argentina y América del Sur.



- 24** **La Protección integral de las víctimas de trata desde la óptica de los derechos humanos**
Por **Raquel Caballero de Guevara**
En este artículo se relata de forma breve el trabajo que realiza la Procuraduría para la Defensa de los derechos humanos de El Salvador, en favor de las personas víctimas de trata.
-
- 28** **Trata de personas en Honduras**
Por **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras**
Panorama de la trata en Honduras, país en que las organizaciones delictivas explotan sexualmente a niñas, fuerzan a menores de edad a mendigar en las calles y coaccionan y amenazan a niños y adultos jóvenes para transportar armas, vender drogas, cometer actos de extorsión o servir de vigías.
-
- 30** **“La trata”, esclavitud de género del siglo XXI**
Por **Beatriz Barrera Vera**
La situación de la trata de personas en España y especialmente en Canarias es abordada por la autora, quien apela a los poderes públicos para perseguir este delito y apoyar a las víctimas.
-
- 31** **La trata de personas: mirada integral y de derechos**
Por **Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida**
Reflexión desde una entidad especializada en el trabajo con víctimas de trata de personas sobre la situación del delito de trata en España.
-
- 33** **Desatualizar Homero: una breve reflexão sobre o tráfico de mulheres**
Por **Carlos Alberto Vilhena**
El artículo aborda la situación de la trata de personas en Brasil, donde las principales víctimas son las mujeres, y el fin de este delito es la explotación sexual.
- 35** Traducción: Desactualizar a Homero: una breve reflexión sobre el tráfico de mujeres
-
- 37** **“El mercado sexual en este país es muy prolífico”**
Entrevista a **Andrea Tuana Nageli**
-
- 39** **“La explotación sexual es un riesgo para niñas, niños y adolescentes”**
Entrevista a **Karina Elizabeth Núñez Rodríguez**, trabajadora sexual uruguaya, reconocida activista contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y defensora de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual.
-
- 41** **Trata de personas en México**
Por **Claudia Ruíz Coutiño**
Panorama de este delito en México, donde los grupos más vulnerados por la trata incluyen mujeres, niñas y niños, personas en contextos de movilidad humana y originarias de poblaciones indígenas.
-

[5]



Editorial

Por **María Rosa Muñíos**
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
@mariarosamuinos

La trata de personas constituye una de las peores formas de sometimiento humano y conlleva graves vulneraciones a derechos que son fundamentales. Configura un delito aberrante que atenta contra la libertad y dignidad de las personas, poniendo en riesgo su vida y dañando de manera severa su integridad física, psíquica y sexual.

Según estimaciones de organismos internacionales, las mujeres y las niñas representan alrededor del 60% del total de víctimas de trata; porcentaje que llega a superar el 90% en los casos de explotación sexual. En esos contextos, sufren múltiples formas de violencia de género que van desde violaciones, embarazos no deseados y abortos obligados, hasta el contagio de enfermedades de transmisión sexual y matrimonios impuestos.

Las personas migrantes también son un colectivo especialmente expuesto a la trata; entre otras razones, debido a la ejecución de políticas migratorias restrictivas, las dificultades que enfrentan para acceder al mercado laboral y el padecimiento de condiciones de pobreza e inseguridad, exacerbadas por discursos y prácticas discriminatorias.

[6]

La preocupación por este delito es global y muestra de ello es la inclusión de metas específicas por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas en la Agenda 2030, adoptada en septiembre de 2015. La lucha contra la trata de personas está presente en forma directa en tres de sus metas y figura en forma destacada entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Argentina es un país de origen, tránsito y destino de mujeres, varones, niñas y niños víctimas de trata. Aunque no es posible conocer con certeza los alcances de este delito, fuentes oficiales revelan que —entre 2020 y 2023— se dictaron 146 sentencias, en su mayoría condenatorias, y fueron rescatadas 5.075 personas.

Los avances normativos de las últimas décadas en materia de derechos humanos y legislación migratoria mantienen vigente el desafío de conformar prácticas estatales orientadas a la prevención y la protección de las personas vulneradas, con un enfoque de derechos y desde una perspectiva sistémica.

Si bien la competencia de este delito es federal y, con los años, el andamiaje institucional para la asistencia de las víctimas ha tenido su principal desarrollo en el ámbito nacional, la Ciudad de Buenos Aires continúa siendo el principal destino de la población migrante, en nuestro país. Ese dato ubica a los órganos y entidades locales en un lugar estratégico para la detección y la asistencia complementaria, en términos de acceso a los derechos sociales.

Creada por la Constitución porteña con la misión específica de proteger y promover los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires ha asumido el compromiso institucional de impulsar estrategias articuladas e integrales contra la trata de personas.

En ese marco, viene desarrollando múltiples acciones para denunciar estas prácticas, acompañar a las víctimas, canalizar sus demandas particulares y brindarles asistencia jurídica y psicosocial,



en busca de garantizar sus derechos. En simultáneo, implementa medidas que se proponen incidir en el diseño y fortalecimiento de políticas públicas contra este flagelo; fundamentales dentro de un Estado de Derecho.

Así, ante la ausencia de estadísticas públicas sistematizadas, la Defensoría del Pueblo ha encarado, en el ámbito de su Consejo de Derechos Humanos, el reto de confeccionar un registro sobre el delito de trata de personas en la Ciudad de Buenos Aires, que ya lleva más de tres años. El objetivo es recolectar, concentrar y ordenar los datos producidos por los distintos poderes del Estado, en el orden nacional y local; **siendo un insumo fundamental para el desarrollo de diagnósticos y la elaboración de políticas públicas eficaces.**

Conforme los datos del registro, en el período 2021-2022, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires asistió a 245 personas víctimas de trata. Todas recibieron asesoramiento o patrocinio jurídico y atención médica y psicosocial. Sin embargo, son bajos los niveles de asistencia habitacional, inclusión educativa y laboral. Para contrarrestarlos, nuestro organismo no solo ha realizado recomendaciones puntuales, sino que –además– presentó un proyecto de ley que establece el acceso de las víctimas a una prestación económica inmediata.

De manera concomitante, la Defensoría del Pueblo lleva adelante una intensa tarea en pos de la protección de las personas migrantes. A través de un área especializada, solo durante 2023, se atendieron y gestionaron más de ochocientas consultas o denuncias sobre esta temática, en su mayor parte referidas a problemas en la tramitación de documentación.

También en esta esfera, han sobresalido los aportes orientados a mejorar las políticas públicas. Entre ellos, es dable destacar –con carácter previo y posterior a la sanción de la Ley 25.871– el rol de la institución en la sistematización de situaciones irregulares que limitan el ejercicio de derechos de las personas migrantes y arbitrariedades de la administración pública nacional que refuerzan sus condiciones de vulnerabilidad.

[7]

Sin dudas, todo lo anterior se ha visto enriquecido y potenciado gracias al trabajo coordinado y concertado con organizaciones de la sociedad civil y otros organismos locales, nacionales e internacionales, preocupados y ocupados en prevenir y erradicar la trata de personas. La conformación y el funcionamiento de este tipo de redes es vital para avanzar, asimismo, en procesos de concientización, educación y sensibilización sobre las características y consecuencias de la mercantilización de la sexualidad y los cuerpos.

Esta nueva edición de Ciudad Violeta, que pensamos y elaboramos en conjunto con la Red de Defensorías de Mujeres que integra la Federación Iberoamericana de Ombudsperson, es un buen ejemplo de la importancia de sumar esfuerzos tendientes a visibilizar este drama social, generar conocimientos e intercambiar experiencias útiles para combatirlo y restituir sus derechos a las víctimas.

En definitiva, como bien sostuvo el Papa Francisco: “la trata de personas es un crimen contra la humanidad, una verdadera forma de esclavitud que toca a las personas más vulnerables de la sociedad y, por ese motivo, es necesaria una toma común de responsabilidad y una decidida voluntad política para vencer en ese frente”.

María Rosa Muñíos
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Argentina frente a la trata

Por Paula Streger
Defensora del Pueblo adjunta
@paula_str

Según el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas —especialmente mujeres y niñas y niños— se entiende por trata la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”³⁸.

La trata de personas es un delito y una de las más graves violaciones a los derechos humanos que constituye una forma de esclavitud moderna. Las víctimas son sometidas a distintas situaciones de explotación, como la explotación sexual y laboral, esclavitud, trabajo forzado y tráfico de órganos, entre otras, deshumanizándolas, despojándolas de todos sus derechos y convirtiéndolas en objetos transables en el mercado ilegal.

Cada año, miles de mujeres, niñas y niños son víctimas de redes de tráfico y trata de personas. La globalización y los movimientos migratorios de las personas en búsqueda de mejores condiciones de vida han incrementado estos delitos, que no hacen distinción de edad, sexo, género, nacionalidad y/o condición social.

Su abordaje es sumamente complejo dada la multiplicidad de actores y organizaciones, a nivel local e internacional, que operan e intervienen para configurar este tipo de delito.

[8] Debido a sus características de transnacionalidad y a sus estructuras difusas que dificultan la identificación y su persecución por parte de los Estados, es necesaria la cooperación internacional —a nivel gubernamental como no gubernamental— para la prevención y erradicación de este tipo de delitos complejos, y lo que llevó a que distintos organismos en todo el mundo reclamen políticas públicas más robustas para la lucha contra la trata³⁹.

En nuestro país, el delito contra la trata de personas fue reconocido, tipificado, sancionado y penalizado en 1913 a partir de la aprobación de la Ley 9143, conocida como “Ley Palacios”⁴⁰.

Allí se establecieron penas para quien “promueva o facilite la prostitución o corrupción de menores de edad para satisfacer deseos ajenos, aunque medie el consentimiento de la víctima”, quienes serían considerados como autores o coautores del delito y se fijaron escalas penales agravadas en caso de víctimas menores de edad.

Es importante destacar el fundamento vanguardista de esta ley, ya que fue la primera en el mundo en penar la trata de personas con fines de explotación sexual y en brindar protección a las personas menores de edad frente a ese delito.

Además, es interesante resaltar que uno de los objetivos del legislador fue disociar la cuestión del consentimiento del delito, entendiendo que no existe la trata consentida, por lo que una vez acreditada la utilización del engaño, la coacción, la fuerza u otros medios prohibidos, el consentimiento no se debía tener en cuenta y utilizarse como defensa.

Por este motivo, cada 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, el cual fuera instituido en el año 1999 en la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka (Bangladesh).

Fue a partir de esta ley que los casos de explotación sexual dejaron de estar normalizados y fueron tipificados bajo la figura de “trata de personas”.

Según el informe *Trafficking in Persons Report (TIP Report)* elaborado por el Departamento de Estado de Estados Unidos en 2022/2023 sobre la base de 188 países participantes, nuestro país fue reconocido como uno de los treinta países

¹ Este instrumento internacional forma parte de la Convención Internacional de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a la que nuestro país adhirió en el año 2002 a través de la Ley nacional 25632.

³⁹ BUOMPADRE, J. E. (2014). Trata de personas, migración ilegal y derecho penal. ed. Córdoba: Alveroni Ediciones, 245 p.

⁴⁰ <http://www.saij.gov.ar/9143-nacional-ley-sobre-trata-personas-Inn0026302-1913-09-23/123456789-0abc-defg-g20-36200ncanyel>



que más esfuerzos realiza para cumplir con los estándares mínimos de la Ley de Protección a las Víctimas de la Trata (aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en el 2000) para la eliminación de la trata de personas, que generalmente son consistentes con el Protocolo de Palermo.

“El Gobierno de Argentina cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata. El gobierno continuó demostrando esfuerzos serios y sostenidos durante el período del informe, considerando el impacto de la pandemia de COVID-19, si lo hubiera, en su capacidad de lucha contra la trata; por lo tanto, Argentina permaneció en el Nivel 1”⁴¹.

El Departamento de Estado agrupa a los países incluidos en el informe en cuatro niveles que reflejan una evaluación de las acciones de los gobiernos para combatir la trata de personas según criterios específicos de dicha ley.

Cabe aclarar que si bien el Nivel 1 es la clasificación más alta no significa que un país no tenga problemas de trata de personas o que esté haciendo lo suficiente para abordar el delito. Por lo tanto, para mantener esta clasificación “los gobiernos deben demostrar un progreso apreciable cada año en la lucha contra la trata”.

Según el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desde la sanción de la Ley 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, durante el periodo 2008-2023 se han rescatado y/o asistido a un total de 19.934 (diecinueve mil novecientos treinta y cuatro) víctimas.

En lo que va del año, se han rescatado y/o asistido a 1.437 (mil cuatrocientas treinta y siete) víctimas (58 –cincuenta y ocho– menores de edad y 1.379 –mil trescientos setenta y nueve– mayores de edad). 921 (novecientas veintiuna) de las víctimas son varones, mientras que 503 (quinientas tres) son mujeres, 11 (once) mujeres trans y 2 (dos) personas no binarias. Los delitos más frecuentes fueron con fines de explotación laboral (977 –novecientos setenta y siete–), explotación sexual (316 –trescientos dieciséis–), reducción a la servidumbre (105 –ciento cinco–) y mula (3 –tres–), mientras que en 36 (treinta y seis) casos no se identificó el tipo de explotación.

Según datos del Ministerio Público Fiscal, para septiembre de 2023 se observa que en la mayoría de las sentencias condenatorias (periodo 2009-2023) el 72% corresponden a supuestos de explotación sexual, y el 25%, a supuestos de explotación laboral.

[9]

Desde la creación de la línea 145 de atención telefónica de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), se han registrado para el periodo 2015-2023 un total de 14.448 (catorce mil cuatrocientas cuarenta y ocho) denuncias sobre desaparición de personas ante posible situación de trata y/o hechos de explotación sexual o laboral⁴².

Asimismo, varias organizaciones en Argentina trabajan activamente en la prevención de la trata de personas y la asistencia a las víctimas, como la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Red Argentina Contra el Tráfico y Trata de Personas. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la concienciación, la prevención y la asistencia a las víctimas.

Los y las migrantes, especialmente aquellos/as en situaciones precarias o en condición irregular, a menudo son más vulnerables a ser víctimas de la trata de personas. El desconocimiento del idioma y las leyes locales, y la falta de una red de apoyo pueden hacer que sean objetivos más fáciles para los/as tratantes.

En Argentina, como en otros países, se han detectado casos de trata de personas que implican la migración ilegal o la explotación de migrantes en situaciones de trabajo forzado o explotación sexual. En este sentido, la trata de niñas y niños también está relacionada con la migración y el tráfico por fronteras internacionales.

Por estos motivos, es necesario fomentar la realización de protocolos para prevenir, reducir y sancionar los crímenes de trata de personas; fortalecer la seguridad fronteriza y capacitar a su personal de seguridad, reconocer señales de alerta, implementar sistemas de vigilancia, realizar inspecciones de control en puntos de entrada y salida, identificar efectivamente la falta de documentación o documentación falsa, y la dependencia de un tercero.

Finalmente, resultan indispensables campañas de concientización sobre esta problemática para educar, prevenir y erradicar este delito.

41 <https://www.state.gov/reports/2023-trafficking-in-persons-report/argentina/>

42 <https://www.mpf.gob.ar/protex/informes-y-estadisticas/>

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el delito de trata de personas

Por **Alessandra Cutuli**

Psicopedagoga y abogada. Directora de Acceso a Justicia y Grupos Vulnerados, Defensoría del Pueblo de la Ciudad

Ig: @alessandracutuli

El delito de trata de personas es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, pues los quebranta directamente al vulnerar la dignidad, la integridad y la libertad de las personas.

Este delito somete particularmente a los sectores más vulnerados de la sociedad (migrantes, mujeres, niñas, niños, personas trans, etc.) con sus prácticas que violentan los derechos humanos de sus víctimas. Estas prácticas, que son intrínsecas a este delito, pueden llevar incluso a la muerte, como ya ha sucedido en la Ciudad de Buenos Aires. Es por ello que su abordaje requiere una presencia activa, eficaz y eficiente del Estado en todos sus niveles, lo que implica un efectivo funcionamiento de los organismos de prevención, control y asistencia a las víctimas, como así también la efectiva persecución para lograr el enjuiciamiento de los perpetradores de tal aberrante delito.

Esta presencia estatal no puede desoír que el abordaje del delito debe consolidar un enfoque basado en los derechos humanos, lo que conlleva una especial preocupación por los derechos de las víctimas. Por otra parte, no es posible un enfoque que no tenga en cuenta la dimensión de género: en el mundo, más del 65% de las víctimas son mujeres y niñas y la modalidad de explotación sexual sigue siendo la principal forma que adopta este delito³⁸—dable es recordar en este punto que el delito de trata de personas en sus dos modalidades de explotación, sexual y laboral, se reconoce como una de las formas más graves de violencia de género—. Por lo tanto, la perspectiva de género es un imperativo que se erige ante cualquier abordaje del delito.

[10]

En ese marco, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano creado por la Constitución local que tiene como misión la protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, **ha puesto desde prácticamente su creación especial hincapié en el abordaje del delito de trata de personas, asumiendo como eje central de trabajo la lucha contra este delito y la garantía de una asistencia y reparación integral a las víctimas.** Así, viene desarrollando distintas acciones dirigidas a denunciar estas prácticas, tutelar de modo efectivo los derechos de las víctimas de este flagelo e incidir de modo proactivo en el diseño de políticas públicas efectivas y respetuosas de los derechos humanos.

Dentro de las acciones específicas que desarrolla la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, se halla la creación del Registro Estadístico sobre el Delito de Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas de la Ciudad de Buenos Aires, y la utilización de la iniciativa legislativa que le otorga la ley local 3.

El Registro Estadístico sobre el Delito de Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas de la Ciudad de Buenos Aires

El Registro pretende recopilar, centralizar y sistematizar los datos disponibles que producen las distintas instituciones y poderes estatales que intervienen en la detección, persecución y asistencia a las víctimas de este delito en la jurisdicción local, a fin de contribuir a visibilizar y conocer la dimensión exacta de este fenómeno delictivo y poner a disposición de las y los decisores de políticas públicas, operadores judiciales, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general la información oportuna, consistente y comparable que contribuya a optimizar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas e identificar impactos, avances y retrocesos en su cumplimiento. Cabe destacar en este punto que no existe por el momento una base de datos que registre en forma única la información existente sobre el delito de trata de personas en la Ciudad.

El abordaje que se efectúa en el Registro se divide de acuerdo con las diferentes etapas o dimensiones que tiene el delito: detección, persecución penal de los responsables y asistencia y reparación a las víctimas. Esta caracterización por etapas obedece a los criterios utilizados por el Protocolo Único de Articulación aprobado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación³⁹. A continuación, algunos datos recabados.

³⁸ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

³⁹ RESOL-2023-1-APN-JGM, del 04/01/2023



Para el periodo 2021/2022⁴⁰, la cantidad de denuncias recibidas en la línea 145 para la Ciudad fue de 314 (trescientas catorce). De ellas, el 58% fue por trata con fines de explotación sexual; y el 20% fue por trata con fines de explotación laboral.

Respecto de la función de detección, la cantidad de allanamientos realizados por las Fuerzas de Seguridad nacionales en el territorio de la CABA, según modalidad de la explotación, ascendió para 2021 a 52 (cincuenta y dos) por explotación sexual y a 16 (dieciséis) por explotación laboral; y para 2022, a 127 (ciento veintisiete) por explotación sexual (aumento de más del 120%); y a 11 (once), por explotación laboral (reducción del 30%).

Por otra parte, y con relación a la asistencia brindada en la Ciudad a las víctimas de delito, conforme datos de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en 2021 se asistió a 118 (ciento dieciocho) víctimas, mientras que en 2022 el número se elevó a 127 (ciento veintisiete), lo que representa un incremento del 9%. De estas 118 víctimas asistidas en 2021, 33% fueron rescatadas de la modalidad de explotación laboral, y el 67%, de la modalidad de explotación sexual. Y de las 127 víctimas asistidas en 2022, encontramos que hubo una leve baja de las víctimas provenientes de la modalidad de explotación laboral (29%) y, de las provenientes de la modalidad de explotación sexual (65%), y se asistió a víctimas provenientes de reducción a servidumbre (6%).

Finalmente, y con relación a los niños, niñas y adolescentes, el Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes informó que se asistió, para el periodo 2021, a 3 (tres) niños y 5 (cinco) niñas rescatados de la modalidad de explotación laboral, y en 2022, se sostuvo el número de niños (3) y aumentó el número de niñas (7). Mientras que en la modalidad de explotación sexual en ambos años solo se asistió a niñas: 5 (cinco) en 2021 y 3 (tres) en 2022.

La iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo con relación al delito de trata de personas

El delito de trata de personas se erige como una de las peores formas de violación a los derechos humanos en la actualidad, pues este delito cosifica y mercantiliza a la persona humana, se apropia de su capacidad de trabajo y aniquila la autonomía de su voluntad con el propósito único de garantizar mayores ganancias económicas.

Es por ello que resulta de vital importancia poder dotar a la dimensión de asistencia a las víctimas de políticas públicas que permitan que la persona sobreviviente del delito pueda tener las herramientas necesarias para salir del contexto de pobreza y vulnerabilidad social que propicia las condiciones para la captación de las víctimas.

[11]

En la Ciudad de Buenos Aires no contamos actualmente con políticas públicas específicas para la asistencia de las personas sobrevivientes del delito de trata. En este sentido, cabe poner de resalto que en virtud de la complejidad que este delito tiene y cómo impacta en las personas, resulta imprescindible que las políticas públicas se elaboren poniendo como centro las particularidades de cada modalidad de explotación, pues no es lo mismo brindar asistencia a una persona sobreviviente del delito de trata con fines de explotación laboral que a una persona sobreviviente de la modalidad de explotación sexual. Empero, lo que sí ambas modalidades tienen en común es la necesidad de que las personas sobrevivientes puedan adquirir autonomía económica para que no tengan que volver a caer en el entramado de la red de captación.

En este marco, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad en el mes de septiembre 2023, presentó el proyecto de ley de Creación de prestación económica inmediata a víctimas de trata de personas en el ámbito de la CABA, que incorpora al artículo 2 de la Ley local 2781 de Asistencia integral a las víctimas de trata de personas, el inciso m), el cual establecerá la prestación. Podrá acceder a esta política pública toda persona víctima del delito de trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 bis del Código Penal, siempre que el delito se haya perfeccionado en la Ciudad y la persona se encuentre en situación de vulnerabilidad.

La iniciativa persigue subsanar la ausencia de una asistencia económica inmediata para las personas que se han visto captadas por las redes de trata y que han sido rescatadas, y que requieren la presencia del Estado para que les provea inicialmente los recursos necesarios para emprender el camino de reconstrucción de un proyecto de vida propio. Esta prestación económica inmediata tiene como objetivo brindar a las personas sobrevivientes del delito la posibilidad de cubrir su necesidad inmediata de vivienda, vestimenta, alimentación y salud, todos recursos fundamentales y esenciales para iniciar ese nuevo camino que les permita efectivizar el proceso de empoderamiento necesario para superar la situación de vulnerabilidad que las llevó a caer en la red de trata.

De sancionarse este proyecto de ley, que se encuentra actualmente en trámite ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se cumpliría con la obligación primera y más inmediata del Estado, que es proteger a las víctimas del delito de trata de personas frente a una nueva captación que genere daños mayores.

⁴⁰ Los datos de este periodo se publicarán próximamente.

Colofón

Cabe tener presente que la pandemia del COVID-19 impactó directamente sobre el delito de trata de personas.

Así, los delincuentes ajustaron sus modelos de negocios a la “nueva normalidad” creada a partir de la pandemia, especialmente mediante el uso indebido de nuevas tecnologías. Al mismo tiempo, el COVID-19 tuvo un alto impacto en la capacidad de autoridades estatales y organizaciones de la sociedad civil en la provisión de servicios esenciales a las víctimas, y lo que es más importante aún, **la pandemia ha agravado y puesto en primer plano las desigualdades económicas y sociales sistémicas que se encuentran entre las causas subyacentes de la trata de personas**⁴¹.

Es por ello que más que nunca la lucha en pos de la completa erradicación del delito de trata de personas debe ser un pilar troncal de las políticas públicas del Estado de derecho. Y las políticas públicas que se elaboren, inevitablemente, deben asumir una perspectiva de género y de derechos humanos que se centre en las causas subyacentes del delito y en la protección integral de los derechos de las personas sobrevivientes. Desde la Defensoría del Pueblo de la Ciudad asumimos el compromiso de velar para que esto se cumpla.





El enfoque de niñez en los procesos de regularización migratoria

Por **Camila Carril**

Abogada. Responsable del sector de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la CABA

Este año se cumplen 20 años de la sanción de la Ley 25871 de Política Migratoria Argentina, ley que derogó una norma cuyo paradigma dictatorial ponía el foco en la seguridad nacional. Así, la Ley 25871 sancionada luego de un amplio trabajo de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones de derechos humanos comprometidas con la temática, entre ellas la Defensoría del Pueblo de la CABA; se centra en el paradigma de los derechos humanos, integración y movilidad de las personas migrantes. Los procesos de regularización migratoria al amparo de esta ley vienen atravesados por la garantía del derecho a migrar y a residir de modo regular, tal como lo expresan sus artículos 4 y 17.

Sin embargo, en los últimos años hemos advertido, en la recepción y gestión de trámites que se inician en la Defensoría, un incremento de casos de mujeres migrantes de países del MERCOSUR, en situación de vulnerabilidad socio-económica, que han ingresado junto a sus hijos sin realizar el control migratorio. Esta situación, la falta de registro de ingreso, plantea una dificultad a la hora de promover su regularidad migratoria en tanto es un impedimento normado en la Ley 25871. En este marco, se propone analizar brevemente algunos aspectos de la ley migratoria desde un enfoque de los derechos de niños, niñas y adolescentes con el objeto de evidenciar dificultades y plantear alternativas que viabilicen su regularidad migratoria.

Una lectura del articulado de la ley de migraciones permite dar cuenta de que no hay una regulación diferenciada en cuanto al acceso a la residencia de los niños, niñas y adolescentes, sino que la obtención de la residencia y posterior DNI está normada de modo general tanto para adultos como para menores de edad en sus artículos 20 a 24. El artículo 20 establece que “los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de ‘residentes permanentes’, ‘residentes temporarios’, o ‘residentes transitorios’”. Para el acceso a esas categorías se requiere cumplir los requisitos establecidos en las normas que reglamentan la ley. Al respecto, las normas reglamentarias sí establecen algunas particularidades en relación con los niños, niñas y adolescentes que desean tramitar su residencia.

[13]

En efecto, para la obtención de la residencia temporaria por ser miembro de algún país del MERCOSUR, el instructivo de trámites aprobado por Disposición 1637/2022 establece que se debe presentar: documento vigente, ingreso al país, certificado de domicilio y antecedentes penales de Argentina así como de los países donde hubiera residido más de un año dentro de los últimos tres años, siempre que fueren mayores de 16 años de edad. Asimismo, quien sea menor de 18 años “(...) deberá contar con la autorización de su padre, madre o tutor, siendo suficiente respecto de los progenitores, y en los casos en que el menor tenga doble vínculo parental, la conformidad de uno solo de ellos para solicitar cualquier tipo de residencia (Disposición DNM 1489/17). Asimismo, deberá presentar partida de nacimiento legalizada que acredite el vínculo familiar y documento de identidad válido y vigente del adulto responsable. La autorización debe ser suscripta ante funcionario migratorio. En el supuesto que los padres no se encuentren en el territorio nacional, el menor deberá contar con un tutor designado suficientemente a través del instrumento público correspondiente (...)”.

Como contrapartida de los requisitos de radicación se encuentran los impedimentos para acceder a la residencia, entre ellos, la falta de ingreso registrado al país (Art. 29 Inc. i de la Ley 25871). En consecuencia, si se presenta a regularizar su situación un menor de edad que carece del ingreso registrado podría ser pasible de una orden de expulsión (Art. 37).

Sin embargo, la ley prohíbe las expulsiones colectivas en su artículo 66, de modo que frente a un caso de falta de ingreso del grupo familiar, se deben activar otros mecanismos en aras de su regularidad migratoria.

Al respecto, la ley y su reglamentación brindan alternativas para promover la regularización migratoria por vía de excepción dispensando la falta de ingreso por reunificación familiar o razones humanitarias, en especial, cuando se trata de extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR (Art. 29 in fine). Esta alternativa requiere de un acompañamiento que garantice la tramitación por esa vía, con las particularidades que conlleva un procedimiento que no es el ordinario de tramitación. En tal sentido, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) debe dictar una resolución fundada que acredite la reunificación familiar o las razones humanitarias que se invocan a fin de dispensar la falta de ingreso al país.

Desde la Defensoría se han acompañado este tipo de situaciones, promoviendo inicios de trámites considerando la situación familiar y las trayectorias migratorias. No obstante, no puede hablarse de enfoque de niñez a partir de

considerar solamente el derecho de reunificación familiar. Pensar la ley en conjunto con otras normas permite habilitar alternativas que trasciendan la solicitud de dispensa y garanticen el interés superior, en los términos previstos por la Ley 26061 de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En efecto, tal como la propia DNM lo ha resuelto en dictámenes 1821/10 (Exp. DNM 50318/2009) y 407789/19 (Exp. DNM 184534/2017), los casos de niños, niñas y adolescentes menores de 10 años podrían quedar relevados de responsabilidad por no contar con discernimiento respecto de actos ilícitos según nuestro Código Civil y Comercial.

Retomando la línea de argumentación expuesta, cuando estamos en presencia de un menor de edad que carece del ingreso al país y quiere radicarse, solo podrá hacerlo si solicita una dispensa, opción que brinda la Ley 25871 en su artículo 29 in fine. También, si es menor de 10 años, podría acceder a la residencia si se consideraran –una vez iniciado el procedimiento– los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, porque la falta administrativa de no tener ingreso al país no le puede ser reprochable al menor, quien carece de discernimiento para cometer ilícitos.

Ahora bien, ¿se puede iniciar un procedimiento administrativo de solicitud de residencia sin el ingreso al país? Para responder este interrogante es necesario explayarse sobre el procedimiento que se atraviesa para el inicio de un trámite migratorio. El sistema de radicación a distancia de extranjeros RADEX habilita la posibilidad de declarar la fecha de ingreso con foto del control migratorio (tarjeta de ingreso o intervención en el documento de viaje). ¿Qué pasa entonces si ese documento es inexistente? ¿Es posible solicitar por vía del sistema RADEX una dispensa? Formalmente o bien de modo preestablecido en el sistema, no. Ahora bien, **las situaciones de falta de ingreso registrado de grupo familiar integrado por madre e hijo o hija menor de 18 años, en general están atravesadas por un contexto de alta vulnerabilidad socio-económica** que les impide acceder a un trámite por vía de RADEX, en tanto se trata de una vía que requiere el pago de una tasa migratoria. La alternativa en estos casos es la atención presencial en la sede de la DNM. En esos casos, ¿cómo se solicita la dispensa? El grupo familiar debería acompañar la documentación requerida para el trámite junto a una carta que explique el motivo por el cual carece de ese ingreso pidiendo, por ello, un tratamiento de excepción.

En cualquiera de las opciones mencionadas se observa un detalle: si el grupo familiar desconoce que puede pedir una dispensa, al encuadrar la situación en un impedimento de radicación (falta de ingreso), aun cuando sean menores los implicados, no podrán iniciar el trámite. En consecuencia, su situación de irregularidad migratoria se perpetuará en el tiempo hasta que puedan acceder al inicio del procedimiento. En este aspecto, ¿cómo actúa la DNM cuando toma conocimiento por la vía presencial de un grupo familiar en esas condiciones? En general, se observa que se inicia el procedimiento regulado en el artículo 61 de la ley: control de permanencia. Estas situaciones dan lugar a la emisión de una precaria que dice que el particular es solicitante de una residencia: IRREGULAR. Es decir, solo podrán acceder a esa residencia precaria pero no a un DNI temporario o permanente. En otras oportunidades, se ha observado que se les inicia un procedimiento de radicación y quedan intimados a acompañar la constancia de ingreso al país. Finalmente, en el peor de los casos, no se les inicia ningún procedimiento y permanecen en situación de irregularidad migratoria. Esta última opción es la más acuciante, ya que impide tener identificado al niño o niña.

[14]

Todos estos vericuetos del procedimiento son difíciles de atravesar si no se tiene el acompañamiento de alguna institución que promueva los derechos de las personas migrantes que en esas condiciones desean regularizar su situación migratoria. En este punto, **quiero retomar la necesidad del enfoque de niñez, ya que al no establecer la ley un tratamiento diferencial, no garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el país con sus madres en estas condiciones.** Es decir, la ley solo garantiza el derecho de defensa en su artículo 86 en aquellos procedimientos que puedan llevar a la expulsión del país de una persona, con la intervención de la Defensoría General de la Nación, pero nada dice respecto de procedimientos donde los implicados sean niños, niñas o adolescentes.

¿Podría pensarse entonces en la aplicación de otras normas que leídas de modo armónico a la Ley 25871, garanticen los derechos de este grupo vulnerable? Claramente, sí.

En tal sentido, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

(...) deben ser respetadas y aseguradas a todas las personas sin distinción, y deben correlacionarse con los derechos específicos que estatuye, además, el artículo 19 de dicho tratado, de tal forma que se reflejen en cualesquiera procesos administrativos o judiciales en los que se encuentre en controversia algún derecho de una niña o niño . De esta forma, la protección especial derivada de los artículos 19 de la Convención y VII de la Declaración implica que la observancia por parte de los Estados de las garantías de debido proceso se traduce en algunas garantías o componentes diferenciados en el caso de niñas y niños, que se fundan en el reconocimiento de que su participación en un proceso migratorio no se da en las mismas condiciones que un adulto. Por ello, el proceso tiene que estar adaptado a las niñas o niños y ser accesible para ellos (Opinión Consultiva 21/14, párr. 114).



En relación con ello, la propia autoridad migratoria así como hace saber el derecho de defensa que le asiste a las personas que son expulsadas, en los términos del artículo 86 de la Ley 25871, podría hacer saber a los grupos familiares conformados por madre e hijo o hija menor de 18 años que pueden contar con la asistencia de un organismo especializado en materia de los derechos de la niñez, en aras de la protección de sus derechos, y/o dar intervención directa al órgano administrativo de protección de derechos que corresponda según el caso. De la lectura de las funciones de esos órganos, en especial de la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia y del Defensor de los Derechos del Niño, consignadas en la Ley 26061, se desprende que ello sería posible. En definitiva, se estaría brindando así el tratamiento diferenciado que los instrumentos de derechos humanos exigen a la hora de abordar situaciones en las que se encuentran en juego los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, garantizar siempre el inicio del procedimiento migratorio en aquellos casos en los que hay niños, niñas y adolescentes, promueve la regularidad y con ello el ejercicio pleno de derechos.

En efecto, y para finalizar, quiero destacar el impacto positivo que el acceso a la regularidad migratoria genera en esos niños, niñas y adolescentes que carecen del ingreso al país. Identificación, en contraposición al anonimato, avances en las etapas educativas como contra dispensa cara de las dificultades en la emisión de los títulos sin documento, acceso pleno al derecho a la salud como contrapartida de los obstáculos en los niveles secundarios de atención cuando no están identificados, acceso efectivo al derecho a la seguridad social, en especial la Asignación Universal por Hijo, que exige tener documento. Garantizar los derechos de este grupo previene a su vez los desplazamientos irregulares tanto dentro del país como a través de sus fronteras, y promueve así el efectivo cumplimiento de los lineamientos del Pacto Mundial para una migración ordenada, segura y regular.



Migrantes y trata de personas

Por Zaida Gatti

Coordinadora del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ig: @zaidagatti

X: @zaida_gatti

El siglo XIX fue testigo del crecimiento de las organizaciones delictivas dedicadas a la trata de blancas³⁸. Se denominaba así al tráfico de mujeres provenientes del este de Europa para ser explotadas sexualmente en el creciente circuito prostibulario de las ciudades portuarias de nuestro país, especialmente Buenos Aires y Rosario. Se trataba de un sistema de reclutamiento forzado ejercido por falsos novios, maridos, amantes y proxenetas que, en conocimiento de la situación de vulnerabilidad (especialmente la extrema pobreza en el contexto de la Primera Guerra Mundial) que atravesaban las mujeres, ofrecían una mejor vida y posibilidades de crecimiento económico en Argentina. Cientos de mujeres europeas fueron trasladadas engañadas y sometidas a la explotación sexual en los prostibulos que se multiplicaban en las ciudades capitales.

La primera organización dedicada a la trata de blancas en nuestro país se denominó Zwi Migdal, y encubría sus actividades ilícitas tras la fachada de la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos Varsovia. La denuncia de una de sus víctimas, Raquel Liberman, fue determinante para el desmantelamiento y condena de algunos de sus miembros, en 1930. Ella logró escapar y denunciar el funcionamiento de la organización.

Desde el año 1913, Argentina contaba con una legislación de vanguardia en la lucha contra el proxenetismo. El diputado socialista Alfredo Palacios impulsó la primera ley contra la trata de blancas, la prostitución de niñas y adolescentes y el rufianismo. Si bien la norma fue promulgada, nunca se aplicó. La connivencia del Estado (gobernantes, fuerzas de seguridad, organismos de la salud, etc.) y la tolerancia de sociedad civil respecto de estas prácticas esclavistas, permitieron que durante décadas este delito se expandiera y se fortalecieran sus redes nacionales e internacionales.

[16]

El capitalismo y las lógicas globalizantes sentaron las bases para el endurecimiento de las condiciones de pobreza que dieron lugar a nuevas oleadas migratorias que posibilitaron el crecimiento de grandes poblaciones en riesgo de ser captadas por las organizaciones de trata de personas.

A fin de profundizar en los casos de personas migrantes en el contexto de la trata de personas, es necesario comprender los significados de la vida en la frontera y las expectativas de quienes las habitan, así como las condiciones en las que viven y las problemáticas que allí se presentan.

Las zonas de frontera se caracterizan por el desarrollo de dinámicas propias de integración y migración; resultan territorios con un importante movimiento administrativo, comercial, turístico, multicultural y migratorio, así como también son zonas permeables para la expansión de organizaciones que se dedican a la criminalidad organizada. Se trata de una región con permanente movimiento (regular e irregular) de personas y mercancías. La figura de tránsito vecinal fronterizo ordena parte del movimiento de personas. Sin embargo, a los cruces regulares por los puestos migratorios deben agregarse los cruces irregulares.

En la zona de la triple frontera –Argentina, Brasil y Paraguay–, donde residen más de 600.000 habitantes en forma estable, se ha verificado el reclutamiento, el tránsito y la explotación sexual de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Debido a esta complejidad de situaciones, la triple frontera ha concentrado la atención internacional en lo que respecta a la trata de personas.

La República Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Especialmente mujeres y niños, tanto de nacionalidad argentina como extranjera, en su gran mayoría son provenientes de otros países de América Latina, especialmente de República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Brasil. Hombres, mujeres y niños provenientes de Argentina, Bolivia, Paraguay y Perú son sometidos a trabajo forzoso en una diversidad de sectores que abarcan talleres clandestinos, agricultura, venta ambulante, producción de carbón vegetal y ladrillos, tareas domésticas, seres humanos utilizados para transportar estupefacientes, entre otros.

³⁸ En el siglo XVII se comenzaba a hablar de "traite des nègres" y a fines del siglo XIX y principios del XX, por oposición se incorporó la terminología "traite des blancs", ya que la mayor cantidad de mujeres víctimas eran europeas y de tez blanca.



El aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, especialmente por razones económicas, sigue siendo el medio más utilizado. Sin embargo, cuando nos referimos a situación de vulnerabilidad debemos tener en cuenta que no solo la pobreza es un factor determinante, también lo es la condición de “migrante”, personas de la comunidad LGTBIQ+ o miembros de pueblos originarios.

La trata de personas se define, según la legislación argentina como: “Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.

El tráfico de personas se define, según nuestra legislación como: “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Si bien, se trata de dos delitos diferentes, ya que el primero es un delito contra la libertad de las personas y el segundo un delito contra el Estado, podemos advertir la forma en que ambos se encuentran relacionados.

Las personas salen de su país de origen por muchas razones, pero en el caso de los migrantes indocumentados, la razón casi siempre es la búsqueda de una vida mejor, sea para ellas mismas o para sus familias, en busca de trabajo para escapar de la pobreza, de los desastres naturales, de situaciones de violencias o de conflictos armados. Por estas razones es que los miembros de organizaciones criminales lucran con la falta de oportunidades legales de los migrantes y se aprovechan de la situación ofreciéndoles pactos onerosos y convirtiéndoles en víctimas de trata de personas.

Finalmente, cabe destacar que la trata de personas es un delito que debe combatirse, no solamente desde la persecución penal, sino que es necesario llevar adelante un cambio cultural.

La trata laboral como violación a derechos humanos

Por **Marcelo Colombo**

Fiscal titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Ig: @chelocolombo66

Cuando se ingresa al análisis de un caso de trata laboral, la supuesta o eventual situación de “explotación” opera dentro del marco de una relación de prestación de servicios previamente regulada por las normas. Es una ley, de hecho, la que precisa, indica y establece cómo (bajo qué presupuestos objetivos) un sujeto debe tratar a otro cuando lo emplea. Cuando le asigna una carga laboral a cambio de una contraprestación económica.

El contrato de trabajo y la relación de trabajo se rigen, de modo general, por la Ley 20744, por las leyes y estatutos profesionales, por las convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales, por la voluntad de las partes y por los usos y costumbres (Art. 1ro. de la Ley 20744).

Estas prescripciones legales, que se van complementando desde la generalidad a la especificidad laboral, son, sin embargo, normas regulatorias de principios y derechos humanos superiores, contenidos en instrumentos internacionales que prescriben determinados estándares por debajo de los cuales ninguna relación laboral puede válidamente ser comprendida como tal.

El avasallamiento de esos *especiales* derechos laborales representa un punto de partida para, a partir de allí, trazar con algún rigor normativo un límite entre una relación laboral abusiva, pero de estricta órbita de intervención del derecho laboral, de otra relación interpersonal que por su grave connotación abusiva constituya un delito de la gravedad de la trata de personas. Porque no parece razonable sostener que cualquier incumplimiento de un deber de empleador como el de no registrar en un libro a un trabajador (Art. 56 de la Ley de Contrato de trabajo), o de emplearlo en negro, pueda ser considerado, por sí solo, un incumplimiento que afecta la dignidad o libertad de elección de quién lo padece.

[18]

Sin embargo, la respuesta es distinta cuando se asiste a la violación de derechos tales como el de “libre elección”³⁸ de su trabajo, el de trabajar “en condiciones dignas”³⁹, el de tener “derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que asegure una existencia conforme a la dignidad humana”⁴⁰, o el de “tener derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico”⁴¹.

La violación de estos derechos previstos por Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, que integran el bloque de constitucionalidad a partir del artículo 75, inciso 22 de la CN, son señales fuertes para integrar un concepto legal de explotación para la figura de la trata de personas.

El derecho a una *libre elección* de trabajo está fuertemente custodiado bajo la prohibida forma de trabajo forzoso (nomenclatura legal que aplica como especie de explotación para la figura de la trata de personas) definido así por el Convenio nro. 29 de la Organización Internacional del Trabajo, artículo 2.1: “(...) todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente”.

Algunos documentos elaborados por la OIT, por otra parte, se han encargado de capturar bajo tal definición otras formas más sutiles, y por ende seguramente más eficaces⁴², de colocar a las personas bajo trabajo forzoso.

El Manual para combatir el Trabajo Forzoso de la OIT, disponible en <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public>, expresamente considera que **existirá una relación de trabajo forzoso allí donde exista una coerción en el pago de salarios, incluida la servidumbre por deudas y el trabajo en régimen de servidumbre**. Este documento, llama expresamente a tener en cuenta las siguientes circunstancias, para establecer cuándo se está frente a un caso de trabajo forzoso y cuándo no:

38 Artículo 23.1. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

39 Artículo 14, primer párrafo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

40 Artículo 23.1. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inciso tercero.

41 Artículo 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

42 Toda relación de poder que refleje asimetrías profundas entre sus partes se asienta sobre distintas facetas diferenciables conceptualmente. Un aspecto social: que implica el uso o la amenaza de uso de la violencia como ultima ratio. Un aspecto psicológico que implica la eficacia de la influencia, la capacidad de la parte dominadora de “persuadir”. Puesto que la imposición de esa voluntad no tiene que expresarse siempre en forma coercitiva, violenta o forzada; y nadie puede, por más poder que tenga, dominar todo el tiempo solamente mediante la coerción, sino que requiere también el consenso. Ampliar en *La oscuridad y las luces, Capitalismo, cultura y revolución*. Eduardo Gruner, ed. Ensayo Edhasa, página 113 y sig, 2010.



a) Los salarios se paguen regularmente, prohibiendo aquellos métodos de pago que privan a los trabajadores de la auténtica posibilidad de poner término al empleo (el subrayado me pertenece).

c) No se utilice el pago “en especies” en forma de bienes o servicios para evitar que se cree un estado de dependencia del trabajador respecto al empleador (subrayado propio)

d) Los trabajadores cuyos salarios se calculan en función del rendimiento o a destajo no deberán ganar menos del salario mínimo estipulado por la ley.

f) No se utilizarán el engaño en el pago del salario (...).

g) No se hará ningún descuento salarial con el propósito de endeudar al trabajador o la trabajadora y sojuzgarle al empleo. Los trabajadores serán informados de las condiciones y la medida de los descuentos salariales y sólo se harán aquellos autorizados por la legislación nacional, un convenio colectivo (...).

h) No se compelerá a los trabajadores a hacer uso de almacenes o servicios conectados con la empresa. Allí donde el acceso a otros almacenes o servicios no sea posible, los empleadores deberán garantizar que los bienes o servicios se vendan o se presten a precios justos y razonables sin el propósito de endeudar o de coaccionar a los trabajadores en cuestión.

En definitiva, estos lineamientos que llama a considerar la OIT, encargado de lidiar con el fenómeno del trabajo forzoso, participan de una idea de sometimiento (explotación) no apoyada solo en el uso de tradicionales formas de coerción (amenazas, golpes, encierro, aislamiento, control de movimientos) sino en maniobras sutiles y repetidamente vistas en la realidad de los casos que funcionan como cerrojo funcional a la explotación. **Estas potentes formas de abuso se apoyan en la asimetría de poder entre empleador y empleado, que llevan a este último a limitar su libertad para detener una relación laboral y a soportar determinadas condiciones de trato que resultan contrarias al “trato digno” que constitucionalmente merece.**

Por todas estas razones es que el ejercicio de aquella libertad de autodeterminación precisa de un piso mínimo de igualdad para su “real y posible” operatividad. Toda evaluación de una relación de sometimiento –como es la explotación– pierde su sentido si no se reconoce que ella se da por regla general en un terreno desperejo en donde una de sus partes actúan desde una situación de desigualdad que en la mayoría de los casos es estructural⁴³, y como tal, construida por relaciones sociales de poder afirmadas en el uso de la fuerza y también, más eficazmente, en la combinación de factores psicológicos y culturales.

Por tal motivo, identificar a la “libertad de autodeterminación” como uno de los fundamentos que motivan la creación de la figura exige aclarar que ese valor tiene sentido de protección siempre que se pertenezca a un colectivo de individuos que posea herramientas mínimas que le permita aquel ejercicio (de autodeterminación)⁴⁴.

Para muchas personas sometidas a explotación en talleres textiles o en las cosechas, la autodeterminación y la elección de un plan de vida pueden resultar solo palabras, quimeras o el oxímoron de elegir una condición de explotación por necesidad, que no puede seriamente equipararse a un ejercicio de libertad, cuando esa relación interpersonal participa de rasgos objetivos propios de la degradación y el trato indigno al otro.

[19]

43 Para ampliar, “(des)igualdad estructural” por Roberto Saba, El derecho a la Igualdad, Aportes para una constitucionalismo igualitario, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.
44 Isaiah Berlin, “Dos conceptos de libertad” en su libro Cuatro ensayos sobre la libertad, Alianza Universidad, Madrid, 1993, p.195. Roberto Saba, op.cit, nota 16.



El rol fundamental de las mujeres migrantes en la sociedad: perspectivas, desafíos y aportes al desarrollo

Por **Natalia Escoffier** (OIM Argentina)

Oficial de Políticas y Enlace de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Argentina

X: @OIM_Argentina

Ig: @oimargentina

Partiendo de la base de entender que migrar es un derecho humano y que las sociedades a nivel histórico se han cimentado, nutrido y desarrollado gracias a la movilidad humana, es imperioso tener presente que, como todo hecho social, migrar también es un fenómeno que no puede analizarse sin el prisma de la perspectiva de género. En este sentido, y buscando poner a dialogar el enfoque de género con el concepto de interseccionalidad, es posible observar cómo identidades diversas y experiencias aparentemente subjetivas o personales están sustantivamente interrelacionadas. En cualquier contexto, a las desigualdades que afectan a las mujeres y diversidades en forma estructural, en el proceso migratorio pueden sumarse otras, como por ejemplo, no tener conocimiento del idioma de un nuevo país, no tener acceso a tecnologías para mantener el contacto con redes afectivas en el lugar de origen o no tener acceso a información necesaria en tiempo y forma, sufrir violencia de distintos tipos y modalidades (que desde ya se agudiza si no se cuenta con vínculos o apoyo), no tener la posibilidad de convalidar un saber o una titulación y, por ende, de insertarse laboralmente en un empleo bien remunerado, o tener que trabajar para garantizar la propia subsistencia y, al mismo tiempo, enviar remesas para sostener a miembros de la familia que continúan residiendo en otro lugar; entre tantas otras situaciones que pueden ser puestas en juego a la hora de forjar un proyecto de vida en un país distinto del de origen.

Como surge de las estadísticas laborales y se ha profundizado en estudios cualitativos y cuantitativos diversos³⁸, **las mujeres migrantes están fuertemente (sobre)representadas en el sector productivo de las tareas domésticas y de cuidados**. Eso se explica por varios motivos que no podrían teorizarse en extenso en estas líneas, pero sí podrían intentar sintetizarse al decir que, históricamente, las tareas de cuidado –en sentido amplio– imperiosas para la sostenibilidad de la vida de todas las personas, sin distinción, han recaído sobre las mujeres propiciando que seamos –aún– las principales responsables de ellas tanto en hogares propios, de forma no remunerada, como también en hogares ajenos como efectoras de cuidado remuneradas. Sin embargo, más allá de su valor sustantivo para el desarrollo social, el valor material asignado al cuidado sigue siendo muy escaso, y esto podemos observarlo prácticamente en todas las latitudes del mundo. En este marco, si bien la legislación argentina es sensible a la temática migratoria y la concibe desde un enfoque de derechos, en la práctica seguimos observando que las mujeres migrantes continúan enfrentando múltiples desafíos y desigualdades que cristalizan con fuerza en el acceso al mercado de trabajo y en otras tantas aristas que son cruciales para lograr una integración plena e igualitaria en las comunidades de acogida.

[20]

La labor remunerada vinculada a tareas de cuidado sigue estando fuertemente feminizada en todo el mundo y, como fuera dicho, posee en general condiciones de trabajo inestables y con baja remuneración. De este modo, las necesidades en términos de cuidado que no son cubiertas por las instituciones estatales, que son muchas, son absorbidas por mujeres; un gran número de ellas, mujeres migrantes, porque a menudo en los procesos de movilidad las mujeres se insertan rápidamente en aquellos sectores donde consiguen empleo más fácilmente, que están muy ligados a estas tareas (re)productivas.

En este recorrido, considerando que en la mayoría de los hogares estas tareas no se distribuyen equitativamente con otros integrantes en edad adulta (de haberlos), cuando las mujeres se insertan laboralmente como trabajadoras de casas particulares o como efectoras de cuidado remuneradas, suelen ser otras mujeres del núcleo familiar o incluso vecinas o amigas quienes terminan cubriendo esos roles, conformando lo que se denomina ‘cadenas de cuidados’.

Junto con este diagnóstico de situación desigual que no puede soslayarse, también es muy importante visibilizar que las mujeres migrantes desempeñan un papel vital en la generación de saberes y conocimientos, añadiendo valor a diario a través de sus experiencias, trayectorias y habilidades adquiridas. Esta contribución se extiende desde la academia, la investigación, la educación, la cultura, la salud, las actividades productivas de todo tipo –incluyendo, pero no agotándose, en los cuidados– el desarrollo comunitario, la producción de alimentos, entre tantas otras arenas de trabajo.

38 Para más información se recomienda visitar la página de publicaciones de OIM Argentina en el siguiente enlace: Recursos OIM Argentina | OIM Argentina (iom.int)



En el ámbito académico, las mujeres migrantes enriquecen las casas de estudio con perspectivas multidisciplinarias, potenciando la diversidad de pensamiento y los saberes obtenidos en otras latitudes. Por su parte, las emprendedoras migrantes aportan ideas innovadoras y nuevas perspectivas de mercado, a través de la creación de negocios y empleos. Asimismo, su participación en la vida cultural del país enriquece ámbitos como la música, el arte, la gastronomía y otras expresiones culturales, lo que contribuye a la diversidad y apertura del país.

Su capacidad de agencia y sus aportes concretos al desarrollo han sido reconocidos en distintos instrumentos internacionales, y muy especialmente en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular³⁹ del año 2018 que reflejó la voluntad de más de ciento cincuenta países de transversalizar y potenciar la temática migratoria a nivel global. Este documento internacional, que fue pensado en diálogo directo con la Agenda 2030 del Sistema de Naciones Unidas, adopta un enfoque de 360 grados sobre la migración y refuerza el valor y los aportes realizados por las personas migrantes, por las organizaciones de la sociedad civil y por los gobiernos en sus tres niveles, vitales para abordar el fenómeno migratorio en su multidimensionalidad.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como parte del Sistema de Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental en la promoción de la migración segura, ordenada y respetuosa de los derechos humanos. Con 175 Estados Miembros y presencia en más de 100 países, la OIM trabaja en colaboración con personas migrantes, organizaciones sociales y Estados para abordar los desafíos y las oportunidades de la migración desde una perspectiva de género y derechos humanos, a partir de un enfoque intercultural. Con este marco, los Estados, las comunidades locales, las diásporas, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, los organismos internacionales y las redes de personas migrantes debemos continuar renovando esfuerzos y asumiendo compromisos concretos para que las mujeres migrantes puedan ejercer plenamente sus derechos y vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades, y libre de todo tipo de violencias.

³⁹ Para más información sobre el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular puede visitarse Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración.



Parece trabajo: es trata

Por Cecilia Alemany

Directora Regional Adjunta de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe y Representante a.i. en Argentina

Existen ofertas de trabajo que parecen demasiado buenas para ser reales: una propuesta a través de redes sociales para actuar en spots publicitarios o en televisión o la promesa de iniciar una nueva vida en un destino paradisíaco. Parecen oportunidades laborales, pero en realidad, pueden ser puertas de entrada a la trata de personas.

Esta problemática no nos es ajena, e inspiró la campaña **“Mercosur libre de trata”** de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAMM) con apoyo de ONU Mujeres, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La iniciativa conjunta tiene el fin de sensibilizar a la población y al personal de migraciones sobre la trata de personas, definida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –Convención de Palermo– como la captación, acogida o recepción de personas mediante abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación laboral o sexual.

En primer lugar, la campaña tiene como objetivo alertar al personal de migraciones y consular sobre conductas sospechosas que puedan ser un indicio de trata de personas, con el fin de que las identifiquen y las denuncien. **Algunas situaciones frecuentes son el arribo de personas sin documentación o dinero, o personas en situación de movilidad que evidencien inseguridad o desconocimiento ante preguntas básicas de rutina.**

En segundo lugar, se busca concientizar a las personas en movilidad sobre los riesgos de ser contactadas, especialmente a través de redes sociales o llamadas telefónicas, con ofertas laborales demasiado atractivas que en realidad son formas de captación.

[22]

Bajo el slogan **“Parece trabajo. Es trata”**, se visibilizan algunas propuestas de trabajo que deben generar desconfianza, como pedir que no se compartan con nadie, financiar la totalidad del traslado y el hospedaje, o solicitar la entrega física de los documentos de identidad y las pertenencias personales.

La campaña pone especial énfasis en las mujeres en movilidad, generando folletos y carteles para lugares de tránsito. Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en América del Sur el 69% de las víctimas rescatadas son mujeres y niñas. A su vez, la explotación sexual es la modalidad del delito más frecuente, afectando al 64% de las personas damnificadas –de ellas, el 96% son mujeres y niñas ([UNODC, 2020](#))–.

Las mujeres migrantes o en situación de movilidad forzada se enfrentan a una doble situación de riesgo, tanto por el solo hecho de ser mujeres, como por la exposición a las redes criminales que aprovechan la vulnerabilidad de las personas en movilidad ([CEPAL, 2019](#)).

Según el último [reporte del Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres](#), sobre tráfico de mujeres y niñas, el **deterioro de indicadores sociales y económicos facilita la captación de víctimas para la explotación sexual**. El aumento de la pobreza, la reducción de las oportunidades laborales y la desigualdad económica generan una mayor exposición a caer en engaños perpetrados por organizaciones delictivas. Para las mujeres en situación de movilidad, estos riesgos aumentan por la ausencia de redes comunitarias de confianza en su entorno inmediato. Con lo que la generación y el fomento de redes de apoyo comunitario y cuidados en los lugares de tránsito y destino pueden salvar vidas y prevenir la trata.

Las estrategias de captación cambian permanentemente como todos los mecanismos del delito organizado transnacional. En América Latina y el Caribe, en muchos casos, los medios digitales que difunden falsas oportunidades de trabajo han reemplazado a los secuestros y el uso de la fuerza ([BID, 2022](#)).

António Guterres alerta sobre el uso de las redes sociales para contactar a las víctimas, gestionar su traslado a los lugares donde se produce la explotación. Las víctimas son convencidas de que no avisen a sus familiares sobre el viaje. Una vez en el lugar del destino, son privadas de su libertad, les confiscan su documentación y les prohíben la comunicación con el exterior.



La trata de personas genera secuelas a largo plazo: pérdidas financieras y salariales, inseguridad económica crónica y deterioro de la salud, tanto física como mental. En algunos casos, las víctimas explotadas sexualmente son rechazadas por sus comunidades y familias de origen después de su rescate.

Para evitar este grave delito, prevenir es tan importante como rescatar a las víctimas y asegurar juicios que las protejan y no las revictimicen en el proceso.

Para ello, los Estados Miembros del MERCOSUR han ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, y han adoptado medidas, normas y mecanismos para abordar el fenómeno de forma coordinada, dado que gran parte de las captaciones se producen en las fronteras entre países. Según la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas de Argentina –creada en 2013 con el mandato de investigar y litigar los casos asociados al delito de trata–, el 36% de las víctimas asistidas judicialmente entre 2009 y 2023 eran extranjeras (PROTEX, 2023).

La trata de personas ocurre a diario en Argentina y en las fronteras de prácticamente todos los países de la región, y deja severas cicatrices en las víctimas y su entorno. Cada esfuerzo de prevención, respuesta, justicia y reparación de las víctimas, así como el apoyo a las redes de cuidados comunitarios de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de movilidad, puede contribuir a eliminar la trata.

RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

- Campaña “Mercosur libre de trata” de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR con apoyo de ONU Mujeres, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones ([descargar aquí](#)).

- Línea 145: línea nacional, anónima y gratuita para orientación, solicitar asistencia y/o denunciar casos de trata y/o explotación de personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Atención telefónica gratuita, que funciona las 24 horas, los 365 días del año, para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

La protección integral de las víctimas de trata desde la óptica de los derechos humanos

Por Raquel Caballero de Guevara

Maestra. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador

@PDDHEISalvador

Resumen: El presente artículo relata de forma breve el trabajo que realiza la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, en favor de las personas víctimas de trata, desde una óptica especializada de atención a grupos vulnerables, y tomando como referencia aspectos históricos como lo fue la pandemia COVID-19, la violencia social y los enfoques temáticos especializados.

“El rostro de nuestras mujeres, niñas y adolescentes no es un tema postergable, sino más bien un tema de actualidad que requiere que coincidamos en el amor a nuestro prójimo, quienes muchas veces por diversas causas se convierten en víctimas de personas sin escrúpulos que en la era de las redes sociales, utilizan las mentiras para engañarles y convertirlas en víctima de esa esclavitud moderna denominada ‘Trata de Personas’”³⁸.

I. Mujeres, niñas y adolescentes principales víctimas de trata durante el confinamiento decretado a causa de la Pandemia COVID-19, la violencia social y las acciones del Estado

Para conocer cuál es la problemática en El Salvador es necesario realizar un recorrido en los últimos años y resaltar el antes, durante y después del confinamiento a causa de la pandemia del COVID-19, en el que muchas niñas, niños y adolescentes en El Salvador fueron víctimas de explotación, especialmente porque las medidas restrictivas para prevenir los contagios ocasionaron el cierre de escuelas, entre otras cosas, lo cual dificultó el acceso a la educación, y esto pudo facilitar que tratantes se aprovecharan de la pobreza y la necesidad de muchas personas.

[24]

En 2020, los reportes de Consejo Nacional Contra la Trata de personas en El Salvador, documentaron posibles casos y víctimas atendidas por instituciones integrantes, reportando de la siguiente manera: Ministerio de Salud (41), Dirección General de Migración y Extranjería (4), Instituto Salvadoreño de Desarrollo para la Mujer (3), Fiscalía General de la República (80), Policía Nacional Civil (45) y Procuraduría General de la República (2).

De acuerdo con el Informe de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2021³⁹, en ese periodo se reportaron 117 víctimas de las cuales 87,2% son mujeres, evidenciándose la violencia contra las mujeres y sus cuerpos como objetos de comercio o intercambio. En el informe se señala que los meses en los que existieron más denuncias fueron mayo y diciembre, con 7 y 50 casos de mujeres víctimas, respectivamente, y que son los establecimientos comerciales no residenciales los principales lugares donde ocurrieron los delitos.

El reporte sobre Trata de Personas del 2022 de los Estados Unidos, capítulo El Salvador, destacó que la policía investigó 45 casos sospechosos de trata (40 por trata sexual y cinco por trabajo forzoso) que involucraron a 32 sospechosos en 2021, en comparación a los 30 casos investigados en 2020 y 80 casos investigados en 2019. El gobierno procesó a 31 personas en 12 casos, algunos de los cuales continuaron de años anteriores. Las autoridades condenaron a 29 traficantes, incluidos 27 por tráfico sexual y dos por trabajos forzados, y absolvieron a dos acusados. En comparación, en 2020 las autoridades iniciaron el enjuiciamiento de 39 casos de tráfico sexual que involucraron a 31 sospechosos y condenaron a 12 traficantes⁴⁰.

El 30 de septiembre 2021, en el marco del día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de personas, el Observatorio de Trata, capítulo El Salvador, aseguró en conferencia de prensa que “una situación que posibilita la trata y tráfico de personas es la migración irregular a través de personas que ofrecen sus servicios para realizar el cruce ilegal de fronteras”. Según el reporte sobre Trata de Personas del 2022 de los Estados Unidos, los tratantes explotan sexualmente a hombres, mujeres, niños y niñas con fines comerciales dentro del país; niñas, niños y adolescentes sin padres, cuidadores o en abandono, y las personas LGBTI, en especial las transgéneros, fueron las principales víctimas.

En casos recientes de trata, las pandillas se hacían pasar por empleadores domésticos para engañar a las mujeres y obligarlas a contraer matrimonio forzoso. Algunos hombres y mujeres que fueron víctimas de la trata, se convirtieron en las personas encargadas de las redes de trata. Los tratantes explotan a niñez y personas adultas salvadoreñas,

38 Pronunciamento en ocasión de conmemorar el día mundial contra la trata de personas, 30 de julio de 2023.

39 Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en cumplimiento al Art. 30 LEIV.

40 <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/> <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2022/>



forzándolas a trabajar en la agricultura, el servicio doméstico, la mendicidad y la industria textil. Los tratantes explotan sexualmente a hombres, mujeres, niños y niñas de países vecinos, en especial, Nicaragua, Guatemala y Honduras, y los someten al trabajo forzoso en la construcción, el servicio doméstico o el sector informal.

Los tratantes reclutan a víctimas en las regiones del país aquejadas por altos niveles de violencia y coaccionan a esas víctimas y a sus familias con amenazas de violencia.

Durante los últimos años, las pandillas o maras reclutaron activamente a mujeres, niñas y hombres y mujeres adolescentes, los sustrajeron, entrenaron, armaron y sometieron a trabajo forzoso en actividades ilícitas, como homicidio, extorsión y narcotráfico; y obligaron a mujeres, personas LGBTI, niñas, niños y adolescentes a brindar servicios sexuales, en algunos casos para los pandilleros encarcelados, y también los obligan a trabajar en servicio doméstico y a cuidar a los hijos e hijas de miembros de las pandillas.

Muchos casos son identificados como “Trata en Mujeres, Niñas y Adolescentes mujeres con fines de explotación sexual”, que por supuesto ya no responden a las condiciones generadas por el fenómeno de la violencia de las pandillas y el crimen organizado. Más bien son utilizadas con engaño por los tratantes o, por las condiciones económicas en las que viven, son inducidas a buscar mejores oportunidades de trabajo. Ante ello, la trata de personas está adquiriendo nuevas características, sobresaliendo la naturaleza “invisible y a cuentagotas” del flujo; dificultando el registro exacto de la magnitud de este fenómeno, así como la falta de registros oficiales.

Ante esa realidad, es importante resaltar que en El Salvador, a partir de la firma y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), se han venido desarrollando e implementando de forma progresiva instrumentos legales y programáticos como las políticas y planes estratégicos para abordar de manera integral este flagelo, entre los que se incluye la persecución del delito y la creación de la Ley Especial contra la Trata de Personas ⁴¹.

La ratificación del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños”, dio lugar a la creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas (2005), el cual en 2011 fue sustituido por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas. Esta instancia fue la encargada de formular la Política Nacional contra la trata de personas (2012), y el anteproyecto de la Ley Especial en contra de la Trata de Personas (2014).

En la actualidad, la nueva visión de protección de niñez es reconocer y garantizar, en primera línea como un compromiso y en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño, los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, y generar las condiciones para alcanzar su máximo potencial de desarrollo durante la primera infancia.

[25]

Esfuerzos que se materializaron con la creación de la Ley Crecer Juntos, así como el estableciendo de líneas de acción, como lo es la “Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano”, una respuesta del Estado salvadoreño al desafío de garantizar las condiciones necesarias para brindar a la niñez servicios de calidad, apropiados a sus particularidades y fundamentadas en el enfoque de derechos, la visión multidimensional del desarrollo y la responsabilidad compartida de todos los sectores; tomando en consideración un desarrollo integral, principalmente cuando estos están expuestos al flagelo de la trata con fines de explotación sexual o cualquier otra vulneración.

En razón de lo anterior, ha sido trascendental como Institución Nacional de Derechos Humanos, reconocer esos avances, pero también requerir el apoyo del Estado para dar un cumplimiento coercitivo a la Ley Especial contra la Trata de Personas, y establecer el Fondo Nacional de Atención de las Víctimas de Trata de Personas, y desarrollar programas de prevención, atención y reparación a las víctimas de este delito.

II. Conclusiones

Es necesario coordinar esfuerzos nacionales e internacionales para erradicar la trata de personas y unirnos para combatir ese delito, ya que cualquier persona puede ser víctima de este flagelo. Para ello es necesario observar con la debida atención lo que ocurre en las redes sociales y otros medios de comunicación, en los que se ofertan empleos, viajes al extranjero o simplemente, se entablan conversaciones privadas que culminan en un engaño proveniente de redes criminales, que se dedican a reclutar, transportar, transferir, o retener a las víctimas.

Es fundamental crear conciencia en las autoridades respecto del delito de trata de personas y su impacto en la sociedad, mediante la concientización sobre el reclutamiento laboral fraudulento en el extranjero y la aplicación de leyes contra las prácticas laborales ilícitas que facilitan la trata. **Los Estados deben aumentar e institucionalizar la capacitación de agentes de policía, fiscales y jueces en materia de lucha contra la trata de personas**, con un énfasis en la aplicación de procedimientos centrados en las víctimas y sus traumas.

⁴¹ <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/93682F40-A2CF-46DB-A0F0-24B4CE9E617D.pdf>

También se debe redoblar esfuerzos para investigar, enjuiciar y condenar a los tratantes, y sus cómplices. En esta ocasión, mi llamado es para que actuemos de manera conjunta para prevenir que las redes de tratantes atenten contra nuestras familias y nuestros hijos, procurando en todo momento una comunicación efectiva, con la finalidad de advertir el peligro y protegerlos.

Finalmente, en mi calidad de Coordinadora General de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson - FIO, reconozco la importancia de construir alianzas sólidas para la ejecución de acciones contundentes en defensa y protección de los Derechos Humanos, alzando la voz ante vulneraciones, agresiones y afectaciones a derechos y libertades, como lo es el flagelo de la trata. Es por ello que hago un llamado a los Estados y a las instituciones defensoras de derechos humanos, a coadyuvar esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes.

III. Sobre la Procuraduría para la Defensa de los Humanos de El Salvador

El tema de las migraciones humanas y la seguridad ciudadana, que incluye la atención a víctimas de trata de personas en El Salvador, ha constituido un campo de actuación trascendental para el mandato constitucional que me ha sido conferido como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos⁴². Para abordar este tema con la importancia que requiere, he reorganizado áreas estratégicas y así poder superar los obstáculos o situaciones que se interpongan a la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes, y de aquellas que precisen del goce del derecho a la seguridad en todas sus fases. Una de las estrategias ha sido fortalecer los ejes de acción mediante la observancia, atención e intervención a favor de esta población. Asimismo, la supervisión de las actuaciones del Estado.

Dentro de estos esfuerzos para la **atención a víctimas de trata**, tienen un papel fundamental **tres áreas específicas de la institución**. Una es la **Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia**, que brinda servicios integrales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia en el marco de los compromisos institucionales establecidos en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los planes nacionales para la ejecución de dicha política, y en la ley sobre la materia. Asimismo, promueve el trabajo preventivo de la violencia hacia las mujeres con la atención especializada y la remisión a las instancias competentes, donde se realizan abordajes especializados en favor de mujeres víctimas de trata. Área que es la responsable de diseñar, proponer y coordinar las políticas y mecanismos de protección y promoción de los derechos de la mujer y la familia, para contribuir al reconocimiento y vigencia integral de la dignidad humana.

[26]

En cumplimiento a las leyes especializadas en materia de igualdad y no discriminación⁴³ y vida libre de violencia para la mujeres⁴⁴, se crearon las Unidades de Género Institucional y de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia, esta última área tiene como finalidad brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención de calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; y asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido el lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

Desde esta área especializada, nuestra institución Nacional de Derechos Humanos coordina con el ente rector de la Política Nacional de la Mujer, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, el cual dispone de Centros de Protección: a) Albergue para mujeres víctimas de violencia y b) Casa de acogida a mujeres migrantes retornadas. Espacios donde se brindan resguardo temporal a mujeres nacionales y extranjeras, que han sido vulneradas en sus derechos, entre ellas, las mujeres sobrevivientes de trata de persona. En esta sede se les proporciona atención integral y especializada trabajando con ellas su proyecto de vida, activando mecanismos que les permitan salir del ciclo de violencia en que se encontraban, brindando todo lo necesario durante su estadía dentro del albergue, trabajando junto a ellas su empoderamiento vital.

Otra área específica es, la **Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, que realiza esfuerzos en materia de formación y educación con niñez, adolescencia, cuidadores y sector educativo a nivel nacional para concientizar a la población sobre los riesgos de ser víctima de trata. Cuenta con áreas de tutela que atienden de manera especializada casos específicos, y con la reciente entrada en vigencia de la Ley Especializada de Niñez “Ley Crecer Juntos”⁴⁵, trabaja junto a la demás instituciones del Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia.

42 Nominada en 2022 como presidenta de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO)

43 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres LIE.

44 Ley especial integral para una vida libre de violencia para las Mujeres LEIV. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/B9478F51-92F6-45E8-9358-EA21EDA16926.pdf>

45 La Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entró en vigencia el 01 de enero de 2023.



Y la tercera área específica es la **Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de las Personas Migrantes y Seguridad Ciudadana**, responsable primaria de la atención especializada del tema de trata de personas, así como de la coordinación con otras instancias nacionales e internacionales. Esta cuenta con un Departamento de Atención a Personas Desplazadas y Personas Migrantes, mediante el cual ejecuta mecanismos de protección y atención para acompañar a las víctimas de violaciones a derechos humanos en razón de su condición migratoria y desplazamiento Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres LIE. forzado interno, asistiendo en el ámbito jurídico y psicosocial, además de realizar el monitoreo de la situación de las personas retornadas y el albergue especializado para víctimas de trata de personas. Dentro de los servicios ofrecidos a la población se incluyen: Asistencia psicológica y jurídica, acompañamiento ante instituciones gubernamentales, gestiones de ayuda humanitaria en coordinación con sociedad civil, entre otros.



Trata de personas en Honduras

Por Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras

Web: www.conadeh.hn

X: @CONADEH

Ig: [conadeh.honduras](https://www.instagram.com/conadeh.honduras)

Perfil de la trata

Unas 68 víctimas de redes de trata y explotación sexual, muchas de ellas menores de edad, fueron rescatadas por las autoridades hondureñas en el primer semestre del 2023, según datos revelados por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT), de la que forma parte el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

De acuerdo con los informes, de los últimos cinco años, los tratantes de personas explotan a víctimas locales y extranjeras en Honduras y a víctimas hondureñas en el exterior.

Los tratantes explotan a mujeres y menores hondureños por medio de la trata sexual dentro del país y en otros países tales como Belice, El Salvador, Guatemala, México, España y los Estados Unidos.

Los tratantes se centran particularmente en hondureños LGBTQI+, migrantes, desplazados internos, personas con discapacidades, mujeres, menores que hacen trabajo infantil, menores de edad cuyos padres han migrado y personas que viven en zonas controladas por grupos de delincuencia organizada.

[28]

Algunos reportes indican que la pandemia del COVID-19 agravó muchos problemas que aumentan estos riesgos, como los problemas familiares, el desempleo y la falta de acceso a servicios de salud.

Los tratantes explotan a sus víctimas dentro de sus propios hogares o comunidades e incluso, a veces, son explotadas por sus propios familiares o amigos.

Además, los tratantes explotan a adultos y menores hondureños para que realicen trabajo forzoso en puestos callejeros, mendicidad forzosa, servicio doméstico, tráfico de drogas, y en el sector informal en su propio país, y también trabajo forzoso en países como Guatemala, México y los Estados Unidos.

Hay niños y niñas, entre de comunidades indígenas y afrodescendientes (en particular los niños miskitos), que se encuentran en riesgo de realizar trabajo forzoso en las industrias de la agricultura, construcción, manufactura, minería y hotelería.

Los menores de edad que viven en situación de calle están en riesgo de convertirse en víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral.

Las organizaciones delictivas —entre ellas, las maras— explotan sexualmente a niñas, fuerzan a menores de edad a mendigar en las calles y coaccionan y amenazan a niños y adultos jóvenes a transportar armas, vender drogas, cometer actos de extorsión o servir de vigías³⁸.

El Gobierno de Honduras no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata; no obstante, está realizando considerables esfuerzos para ese fin.

En ese sentido, en el año 2012 mediante Decreto Legislativo 59-2012 se aprobó la “Ley y Reglamento Contra la Trata de Personas” la que, en su artículo 7, da vida a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear, y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones, a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

38 <file:///C:/Users/OFICIAL%20DEFENSORIAS/Downloads/Informe%20sobre%20la%20Trata%20de%20Personas%202022,%20Embajada%20Americana-1.pdf>



Enjuiciamiento

Actualmente, el delito de trata de personas, en Honduras, contempla una pena de 10 a 15 años, a esto se le suma la inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la reclusión, multa de 150 a 250 salarios mínimos y la pena aumentará en circunstancias especiales.

Aunado a esto, la CICESCT informó que, durante el 2023 mediante trabajo en conjunto con el Ministerio Público, la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y la Dirección de Niñez y Familia (DINAF), han logrado liberar a 68 víctimas de redes de trata y explotación sexual, muchas de ellas menores de edad, un 26% más que todas las rescatadas en todo 2022 ³⁹.

En el corazón de América Central, Honduras se enfrenta a una cruda realidad, ya que para prevenir el flagelo de la trata de personas se requiere implementar un enfoque integral, desde incidir positivamente en la educación y concientización hasta coordinar acciones con las fuerzas de seguridad y la comunidad en general.

Asimismo, es esencial trabajar en la creación de leyes más sólidas y eficaces que penalicen y prevengan la trata de personas. Además, es crucial ofrecer apoyo y asistencia a las víctimas que, a menudo, se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad.

³⁹ https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-trata-de-personas_liberadas-68-v%C3%ADctimas-de-trata-y-explotaci%C3%B3n-sexual-en-honduras-en-2023--25---m%C3%A1s-que-2022/48735200



“La trata”, esclavitud de género del siglo XXI

Por **Beatriz Barrera Vera**

Defensora Adjunta de Igualdad y Violencia de Género de la Diputación del Común de Canarias y Coordinadora General de la Red de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson (FIO)

X: @diputacioncomun @BeatrizBVer

Nada más estallar el conflicto bélico de Ucrania, las mafias que trafican con seres humanos se encontraban preparadas a ambos lados de la frontera con el fin de aprovechar el éxodo masivo y captar mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Es la otra cara de los conflictos armados, los que se aprovechan de colectivos vulnerables para lucrar.

La trata está íntimamente ligada a la prostitución; a pesar de la dificultad de encontrar datos exactos, se estima que el 90% de las mujeres prostituidas son víctimas de trata o han sufrido a lo largo de su vida alguna situación de explotación sexual.

España sigue siendo el primer país europeo en consumo de prostitución y, por tanto, un lugar de destino para el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Canarias, como zona de ocio y turismo, ha dejado de ser un lugar de tránsito para convertirse en un destino frecuente para llevar a cabo esta forma de esclavitud en pleno siglo XXI, aunque en el último año existe un ligero descenso según los datos del Ministerio del Interior.

En 2022 fueron liberadas por la **Policía Nacional y la Guardia Civil un total de 1.180 víctimas** de redes de trata y delitos de explotación sexual o laboral, entre las que había 26 menores de edad. En España, el 26% de las mujeres prostituidas empezaron a ser explotadas antes de los 14 años. Estos datos demuestran la magnitud del problema.

Para hacer frente a esta lacra es fundamental que la lucha contra este fenómeno se convierta en una prioridad y, para ello, se deben combinar varios factores.

[30]

Por un lado, en los países de destino necesitamos un marco regulatorio y punitivo sólido para todos los operadores que lucran de estos delitos, descargando a las víctimas de la denuncia para activar la actuación policial y judicial. Asimismo, es fundamental reforzar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con medios personales y materiales para que su actuación tenga un mayor alcance. Finalmente debemos proteger a las víctimas de estos delitos para que puedan declarar sin temor a que su vida o la de sus familiares corran peligro.

Por otro lado, la colaboración de los países de origen donde se captan estas mujeres y niñas es esencial.

Canarias, desde la creación en el año 2018 de la Adjuntía de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Violencia de Género de la Diputación del Común, siempre ha tenido claro que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es uno de los temas más graves en cuanto a violencia de género se refiere. Así lo hemos puesto de manifiesto a través de las distintas actuaciones de oficio que han tenido como objetivo solicitar protocolos de actuación coordinada y jornadas de divulgación para dar visibilidad a esta realidad en nuestra región.

No podemos estar de brazos cruzados ante una práctica que sigue en auge en la actualidad y que vulnera los derechos fundamentales de tantas mujeres y niñas en todo el mundo. Los poderes públicos debemos ofrecer apoyo y alternativas a las víctimas, así como perseguir firmemente un delito que apenas se denuncia debido a la vulnerabilidad del grupo que la sufre.



La trata de personas: mirada integral y de derechos

Por APRAMP

(Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida)

Fb: APRAMP

X: @APRAMP

En pleno siglo XXI, cuando el mundo se enfoca hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es imprescindible superar las contradicciones más estridentes. La trata de personas y la erradicación del trabajo forzado y otras formas de explotación han sido incluidas en la agenda 2030.

La incongruencia que supone hablar de sostenibilidad en el siglo XXI frente a la esclavitud que aún coexiste con estos propósitos hizo ineludible el compromiso de la mayoría de los Estados. En 2015, con la agenda 2030, 193 países se comprometieron a implementar los objetivos de Desarrollo Sostenible, un plan de acción para promover el bienestar de las personas en todo el planeta y, entre otras cosas, poner fin a todas las formas de violencia y de discriminación contra mujeres, niñas y niños, con el fin de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La trata de personas, uno de los más flagrantes delitos contra la integridad de las personas, suele estar vinculada a la pobreza, las desigualdades, la migración irregular, las redes criminales de rango internacional y la violencia de género. El problema de la sociedad se encuentra, como en muchos otros conceptos, en su propia definición. A veces se usa la palabra 'trata' con ligereza, sin entender el peso de su significado.

La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado y la acogida de personas, mediando la amenaza, el uso de la fuerza, el engaño o el abuso de poder de una situación de vulnerabilidad. Pero no es trata por sí el acto, sino el fin, el propósito que es tan cruel como el de obtener beneficios por la explotación de estos seres humanos en la prostitución, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la extracción de órganos y los matrimonios forzados (entre otros).

[31]

Por eso es fundamental que la ciudadanía tenga claro a qué nos referimos cuando hablamos de trata. Y a veces, leer una tribuna nos da opiniones más amplias sobre una situación concreta, y otras, simplemente llama nuestra atención sobre la gravedad de una palabra de cinco letras que nos enseña que a nuestro lado hay personas que no pueden soñar con que su mundo sea sostenible, porque no es sostenible su propia existencia si la sociedad no consigue liberarlas del delito del que son víctimas.

Así tenemos que abordar las políticas públicas de lucha contra la trata desde dos perspectivas fundamentales.

La trata de personas con fines de explotación sexual desde los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que sus puntualizaciones, tiene el objetivo de definir y garantizar ciertos derechos que aseguren una vida digna para todas las personas. Los puntos expuestos en el anterior apartado están directamente relacionados con esta misión. No se trata simplemente de malas condiciones laborales, o una discriminación puntual, o casos aislados de marginación y explotación de personas vulnerables. Se trata de un fenómeno documentado que funciona de manera sistemática.

El enfoque de derechos humanos es fundamental para el abordaje de la trata de seres humanos porque este delito compromete derechos fundamentales de las personas víctimas. Este enfoque plantea como fundamento el respeto de la dignidad humana y el valor de las personas como titulares de derechos y, en el caso de la trata de seres humanos, conlleva la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir la trata, proteger integralmente a las víctimas garantizando sus derechos, dar acceso a la justicia, ofrecer reparación y enjuiciar a los tratantes.

La trata de personas con fines de explotación sexual desde la perspectiva de género

Recordemos que la OSCE señala como una de las causas profundas la discriminación por razón de sexo. Esto es porque la mayoría de las víctimas de trata de seres humanos son mujeres y niñas que sufren formas de explotación vinculadas a su género, como la explotación sexual, los matrimonios forzados, el trabajo forzoso en trabajo doméstico y en el sector servicios. Igualmente, mujeres y niñas víctimas de trata sufren las consecuencias de las distintas formas de violencia asociadas al género, como la violación, el aborto forzoso, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados, la discriminación y la estigmatización.

La trata de personas con fines de explotación sexual es la forma más frecuente de explotación, como señalan los informes internacionales y estatales. Es una forma de violencia de género. Son muchos los factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ser víctimas de trata de personas, entre ellos, la desigualdad de género, la pobreza, la exclusión social, el origen étnico y la discriminación. Las mujeres y las niñas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, una forma cruel de violencia contra las mujeres.

La dimensión de género debe ser tomada en cuenta en cualquier análisis o abordaje de la trata de seres humanos, ya que este delito afecta de manera diferencial a hombres y a mujeres. Requiere asumir que todas las medidas que se tomen con las personas víctimas de trata deben de ser sensibles al género, lo que quiere decir, considerar el distinto impacto diferencial que tienen las normativas y las medidas contra la trata tanto en hombres como en mujeres.

La trata desde la perspectiva de los ODS y del trabajo de una entidad especializada como APRAMP

Desde APRAMP trabajamos como organización pionera en la identificación directa de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual para ofrecer alternativas reales mediante una atención integral a las víctimas. Entendemos que la asunción por la sociedad de la gravedad y la dimensión del problema es fundamental, al igual que la inclusión en la Agenda 2030 ayudará a combatir tan grave lacra del planeta.

Es un problema global que desde nuestra organización abordamos en España como país de destino, pero la diversidad de países de origen se expande sobre el globo terráqueo.

Atendemos a mujeres víctimas de Colombia, Nigeria, Rumania, Brasil o Paraguay, que han llegado a España engañadas, amenazadas o forzadas. Suelen encontrarse en situación irregular, sin acceso a trabajo, sin permiso de residencia, están aisladas y han vivido varias formas de violencia –sexual, física, psicológica–.

A veces la sociedad no tiene ojos para la huella que en ellas ha dejado la explotación. El estigma suele pesar sobre ellas y la demanda de servicios sexuales normaliza esta explotación.

En los últimos años, España ha desarrollado importantes avances jurídicos, políticas, planes y protocolos de coordinación entre instituciones, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y organizaciones de la sociedad civil que ofrecen atención integral para víctimas de trata.

[32]

Aún queda una gran asignatura pendiente en nuestro país, como es trabajar para desestimular la demanda de servicios sexuales y de otras formas de explotación. Aunque nos sorprenda, **España es uno de los tres primeros países de mayor demanda de prostitución. El aumento del número de mujeres y adolescentes extranjeras que llegan a España para ser explotadas sexualmente es el síntoma más evidente.**

Falta mucho por hacer en materia de género (ODS 5) y educación (ODS 4). Hay que incidir en la prevención de la violencia de los hombres respecto a las mujeres y la normalización social de la demanda de servicios sexuales en los que la mujer es un objeto de consumo.

Los cuerpos de las mujeres no son mercancía que se compra y se vende. Mientras haya demanda, habrá explotación y muchos tratantes de personas seguirán obteniendo altos beneficios económicos, pero nunca garantizarán una vida digna a las mujeres de las que se lucran.

El ODS 8 se centra en el trabajo decente; tiene como una de sus metas la eliminación del trabajo forzado, la esclavitud moderna, la trata de personas y el trabajo infantil.

El ODS 16 habla de paz y justicia y entre sus metas está poner fin a todas las formas de violencia y tortura contra niñas y niños, el maltrato, la explotación y la trata.

ODS son las siglas que trazarán un camino más sólido para mitigar los riesgos de convertirse en víctima de trata de personas, para evitar que los explotadores aprovechen la vulnerabilidad de las personas, pero es imprescindible el férreo compromiso de los Estados.

En el caso de España, necesitamos una legislación robusta y específica que mejore la prevención, la protección, la atención integral, la persecución del delito, los enjuiciamientos centrados en las víctimas, la coordinación entre instituciones y una ley que cumpla con los compromisos internacionales.

Desde APRAMP seguiremos luchando por ello, por ellas, como siempre. Seguiremos trabajando en buscar nuevas oportunidades de vida a las mujeres y niñas sobrevivientes de la trata.



Desatualizar Homero: uma breve reflexão sobre o tráfico de mulheres

Por Carlos Alberto Vilhena
Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão – Brasil

Uma das principais cenas do primeiro canto da *Ilíada* mostra uma discussão feroz entre o rei Agamenon e o herói grego Aquiles. O motivo do desentendimento são duas mulheres: Crises e Briseide, respectivas escravas dos dois guerreiros, capturadas após batalhas.

O rei é obrigado a devolver Crises ao pai dela, um sacerdote do deus Apolo, mas não quer permanecer de mãos vazias; entregá-la significa perder não só uma parte de seu saque, mas igualmente uma escrava sexual. Decide então ficar com Briseide, o que leva à discussão com Aquiles. Este último, enfurecido e em protesto, se retira da guerra naquele instante.

A disputa em torno das mulheres as desconsidera totalmente enquanto seres humanos. Elas são espólio de guerra, de valor comparável ao de qualquer outro objeto tomado depois dos combates. Essa condição se mostra bem clara quando Aquiles, tendo cedido Briseide, ameaça matar Agamenon, caso este tente se apossar de alguma outra parte de seu saque.

Homero escreveu a *Ilíada* há quase três mil anos, mas a cena descrita poderia, com algumas modificações, ser aplicada à atualidade. A escravização e o tráfico de mulheres permanecem um problema em pleno século XXI.

Numa pesquisa realizada em 2021, o Conselho Nacional de Justiça (CNJ), a Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) e a Organização Internacional para Migrações (OIM) indicaram que, no Brasil, as mulheres eram mais de 96% das vítimas do tráfico internacional de pessoas. Além disso, o crime tinha por objetivo final, em quase 99% dos casos, a exploração sexual das vítimas. O estudo avaliou 144 ações penais de segunda instância na justiça federal brasileira³⁸.

É claro que o quadro do tráfico de pessoas no Brasil atinge também vítimas masculinas, mas em outra dimensão, a do trabalho forçado, em condições análogas à escravidão. Além disso, a cultura patriarcal brasileira vulnerabiliza mais as mulheres do que os homens nesse tipo de delito.

O Estado brasileiro tem criado normas para responder a essa questão. Já aprovou legislação sobre o tema e definiu uma política nacional de enfrentamento ao tráfico³⁹. Implementou também três planos nacionais de combate a esse crime. Ainda assim, o problema persiste. As forças de segurança pública carecem de recursos orçamentários e de uma maior integração entre si, o que dificulta o combate à ação das quadrilhas que exploram tal atividade.

O quadro brasileiro se agravou com a crise humanitária na Venezuela. A entrada de grandes massas de imigrantes vindos do país vizinho amplia a quantidade de vítimas potenciais para os traficantes.

A Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão (PFDC), órgão do Ministério Público Federal (MPF), que possui atribuições de ombudsperson no Brasil, mantém uma Relatoria Temática (RT) sobre a questão do tráfico humano em território brasileiro.

Formada por uma dupla de procuradores do Ministério Público, a RT *Tráfico de Pessoas* da PFDC tem buscado atuar na criação de soluções que diminuam essa atividade criminosa no Brasil.

Em especial, ela colaborou, em conjunto com outros setores do Ministério Público, na elaboração de um estudo visando à criação de uma unidade do MPF voltada exclusivamente para o combate ao tráfico de seres humanos⁴⁰. O relatório final, apresentado no ano passado, sugere a estruturação de uma unidade interdisciplinar, capaz de criar uma rede de cooperação institucional, investigar os crimes e produzir relatórios de inteligência sobre como essa atividade se desenvolve.

Em outra vertente, a PFDC tomou parte na elaboração de uma nota técnica voltada aos procuradores brasileiros, recomendando que os crimes de corrupção ligados ao tráfico de pessoas sejam investigados⁴¹.

A recomendação se origina no fato de que, em 2019, detectou-se a inexistência de procedimentos do Ministério Público que atacassem a corrupção de agentes públicos associada ao tráfico de pessoas. Estudos internacionais demonstraram

38 <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2022/12/trafico-internacional-de-pessoas-crime-em-movimento-justica-em-espera.pdf>. Acesso em 07/09/2023.

39 Lei nº 13.344/2016 (https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/lei/l13344.htm) e Decreto nº 5.948/2006 (http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/decreto/d5948.htm). Acesso em 08/09/2023.

40 https://www.mpf.mp.br/pfdc/midiateca/outras-publicacoes-de-direitos-humanos/pdfs/estudo-de-unidades-especializadas-no-enfrentamento-ao-trafico-de-pessoas-no-ambito-do-mpf-unodc-e-mpf/at_download/file. Acesso em 08/09/2023.

41 <https://www.mpf.mp.br/pgr/noticias-pgr/mpf-elabora-nota-tecnica-sobre-corrupcao-associada-ao-trafico-de-pessoas>. Acesso em 08/09/2023.

que, sem a corrupção de autoridades, esse tipo de crime não consegue avançar.

É preciso destacar que o tráfico de pessoas se alimenta da pobreza e da desigualdade social, tão características do Brasil. Dificilmente se verá uma pessoa com boas condições socioeconômicas vítima desse crime.

O aliciamento das vítimas ocorre pela venda de um paraíso ilusório, de bom emprego e salário decente, que logo se transforma num inferno de exploração e dor, tão logo elas se vão com as quadrilhas.

A má distribuição de renda é também um dos pilares da corrupção dos funcionários do Estado. Se a máxima *toda pessoa tem seu preço é verdadeira*, muitos agentes públicos com péssimos salários estarão em liquidação.

Dentro desse contexto, o tráfico de pessoas no Brasil é um crime de difícil detecção. A cooptação das vítimas e a corrupção dos servidores do Estado são feitas sem alarde, tornando muito mais complexa a repressão ao delito.

Como em outras atividades ilícitas, a solução mais efetiva para o problema está longe das ações policiais, dos inquéritos e dos julgamentos (os quais permanecem extremamente necessários, bem entendido). A melhor resposta para esse desafio é a construção de políticas sociais e econômicas, que permitam às pessoas ter renda, educação e saúde decentes. Em suma, uma vida digna.

No atual contexto, sem um ambiente social que assegure condições minimamente dignas de vida aos mais vulneráveis, a máquina do tráfico de pessoas continuará a operar com força total. Com políticas públicas eficazes para a ascensão social e econômica dos mais vulneráveis, o motor desse crime perderá combustível e força, até parar.

O canto I da *Iliada* foi escrito no século IX antes da era comum. A maior proeza de nossa sociedade seria conseguir tornar a história de Crises e Briseide apenas uma lembrança; uma moléstia existente ontem, mas hoje erradicada, como a varíola. Uma marca de um tempo que jamais retornará. É preciso desatualizar Homero e fazer um presente totalmente distinto do passado.



Desactualizar a Homero: una breve reflexión sobre el tráfico de mujeres

Por Carlos Alberto Vilhena
Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão-Brasil

Una de las principales escenas del primer canto de la “Ilíada” muestra una discusión feroz entre el rey Agamenón y el héroe griego Aquiles. El motivo de esa discusión son dos mujeres: Crises y Briseide, respectivas esclavas de los dos guerreros, capturadas en batallas. El rey es obligado a devolver a Crises a su padre, un sacerdote del dios Apolo, pero no quiere quedarse con las manos vacías; entregarla significa perder no solo una parte de su botín, sino también una esclava sexual. Decide entonces quedarse con Briseide, lo cual lleva a una discusión con Aquiles, que enfurecido y en protesta, se retira de la guerra en ese mismo instante.

La disputa en torno a las mujeres las desconsidera totalmente en tanto seres humanos. Ellas son trofeos de guerra, de valor comparable a cualquier objeto tomado después de un combate. Esa condición se muestra bien clara cuando Aquiles, luego de ceder a Briseide, amenaza con matar a Agamenón, si éste intenta quedarse con otra parte de su botín.

Homero escribió “Ilíada” hace casi tres mil años, pero la escena descrita podría, con algunas modificaciones, ser aplicada a la actualidad. **La esclavitud y el tráfico de mujeres permanecen siendo un problema en pleno siglo XXI.**

En una investigación realizada en 2021, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Organización Internacional para Migraciones (OIM) indicaron que, **en Brasil, las mujeres eran más del 96% de las víctimas del tráfico internacional de personas. Además, el crimen tenía por objetivo final, en casi el 99% de los casos, la explotación sexual de las víctimas.** El estudio evaluó 144 acciones penales de segunda instancia en la justicia federal brasileña ³⁸.

Es claro que el tráfico de personas en Brasil alcanza también a víctimas masculinas, pero en otra dimensión, la del trabajo forzado, en condiciones similares a la esclavitud. Además, la cultura patriarcal brasileña vulnera más a las mujeres que a los hombres en este tipo de delito.

[35]

El Estado brasileño ha creado normas para responder a esta cuestión. Ya se aprobó la legislación sobre el tema y se definió una política nacional de enfrentamiento al tráfico³⁹, así como también se implementaron tres planes nacionales de combate a este crimen. A pesar de esto, el problema persiste. Las fuerzas de seguridad pública carecen de recursos y de una mayor integración entre sí, lo que dificulta el combate a la acción de las cuadrillas que realizan esta actividad.

El cuadro brasileño se agravó con la crisis humanitaria de Venezuela. La entrada de grandes masas de inmigrantes del país vecino amplía la cantidad de víctimas potenciales para los traficantes.

La Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano (PFDC), órgano del Ministerio Público Federal (MPF), que posee atribuciones de “ombudsperson” en Brasil, mantiene una Relatoría Temática (RT) sobre la cuestión del tráfico humano en territorio brasileño. Formada por una dupla de procuradores del Ministerio Público, la RT Tráfico de personas de la PFDC ha buscado actuar en la creación de soluciones que disminuyan esta actividad en Brasil.

En especial, colaboró, en conjunto con otros sectores del Ministerio Público, en la elaboración de un estudio visualizando la creación de una unidad del MPF exclusiva para el combate del tráfico de seres humanos ⁴⁰. En el informe final, presentado el año pasado, sugiere la estructuración de una unidad interdisciplinaria, capaz de crear una red de cooperación institucional, investigar los crímenes y producir informes de inteligencia sobre cómo se desenvuelve esa actividad.

Por otro lado, la PFDC formó parte de la elaboración de una nota técnica dirigida a los abogados brasileños, recomendando que los crímenes de corrupción vinculados al tráfico de personas sean investigados ⁴¹.

38 <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2022/12/trafico-internacional-de-pessoas-crime-em-movimento-justica-em-espera.pdf>. Acceso em 07/09/2023.

39 Lei 13344/2016 (https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/lei/13344.htm) e Decreto 5948/2006 (http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/decreto/d5948.htm). Acceso em 08/09/2023.

40 https://www.mpf.mp.br/pfdc/midiатеca/outras-publicacoes-de-direitos-humanos/pdfs/estudo-de-unidades-especializadas-no-enfrentamento-ao-trafico-de-pessoas-no-ambito-do-mpf-unodc-e-mpf/at_download/file. Acceso em 08/09/2023.

41 <https://www.mpf.mp.br/pgr/noticias-pgr/mpf-elabora-nota-tecnica-sobre-corrupcao-associada-ao-trafico-de-pessoas>. Acceso em 08/09/2023.

Dicha recomendación se originó porque en 2019, se detectó la inexistencia de procedimientos del Ministerio Público que atacasen la corrupción de agentes públicos asociada al tráfico de personas. Estudios internacionales demuestran que, sin la corrupción de autoridades, este tipo de crímenes no consigue avanzar.

Es preciso destacar que el tráfico de personas se alimenta de la pobreza y la desigualdad social, tan características en Brasil. Difícilmente se verá una persona con buenas condiciones socioeconómicas víctima de este crimen.

Les venden a las víctimas un paraíso ilusorio, buen empleo y salario decente, que rápidamente se transforma en un infierno de explotación y dolor.

La mala distribución de la renta es también uno de los pilares de la corrupción de los funcionarios del Estado. Si el dicho “toda persona tiene su precio” es verdadero, muchos agentes públicos con pésimos salarios estarán en liquidación.

Dentro de este contexto, el tráfico de personas en Brasil es un crimen de difícil detección. La unión de las víctimas y la corrupción de los empleados del Estado son hechas silenciosamente, volviendo mucho más difícil detectar el delito.

Como en otras actividades ilícitas, la solución más efectiva para el problema está lejos de las acciones policiales, las investigaciones y los juicios (los cuales son extremadamente necesarios). **La mejor respuesta para este desafío es la construcción de políticas sociales y económicas, que permitan a las personas tener salarios, educación y salud decentes. En suma, una vida digna.**

En el contexto actual, sin un ambiente social que asegure condiciones mínimamente dignas de vida a los más vulnerables, la máquina de tráfico de personas continuará operando con una fuerza total. Con políticas públicas eficaces para el ascenso social y económico de los más vulnerables, el motor de este crimen perderá combustible y fuerza, hasta parar.

El canto de la “Ilíada” fue escrito en el siglo IX antes de la era común. La mayor proeza de nuestra sociedad sería que la historia de Crises y Briseide fuese apenas un recuerdo; una molestia existente ayer, pero hoy erradicada, como la viruela. Una marca de un tiempo que jamás retornará. Es preciso desactualizar a Homero y hacer un presente totalmente distinto del pasado.

[36] Traducción del portugués al español: Mtra. Ana Laura Fernández Parodi.



“El mercado sexual en este país es muy prolífico”

Por **Andrea Tuana Nageli**

Trabajadora social, investigadora y docente feminista uruguaya. Directora de la Asociación Civil El Paso e integrante de la Intersocial Feminista de Uruguay; reconocida activista contra las violencias de género, doméstica y sexual hacia niños, niñas, adolescentes y mujeres.

- ¿Cómo ve la situación actual sobre la trata y explotación sexual en Latinoamérica y en específico en su país? ¿Cómo ve que ha evolucionado en los últimos años?

La trata en Latinoamérica y en el Uruguay se ha ido instalando cada vez con más sustento, las redes están operando en todos los países de Latinoamérica, en Uruguay también, quizás la diferencia en Uruguay es que ha costado mucho el problema de visibilización y reconocimiento de aceptación de que en Uruguay existe la trata. No hace mucho tiempo que se reconoce que existe el problema, en general fue a partir del 2004 que comienza a venir un contingente de mujeres de República Dominicana, se hace muy evidente su estadio en el país apareciendo en distintos prostíbulos y whiskerías, donde claramente se puede identificar que muchas de esas mujeres llegaron a través de redes de trata.

En el Uruguay, al estar la prostitución reglamentada, para las personas que frecuentan esos lugares como para las personas que reciben a esas mujeres en las distintas instituciones, como por ejemplo, en la salud o hay que hacer un trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en distintos lugares por donde ellas transitan, **les cuesta mucho reconocer que están siendo víctimas de trata porque ellas circulan libremente.** En Uruguay hay un mito que las víctimas de trata están encerradas con grillete, que no pueden salir solas, que están permanentemente controladas, pero en realidad hoy los sistemas de control que utilizan las redes no son esos, sino que son otros mucho más efectivos. Justamente, por eso Uruguay está claramente consolidado como país con origen, tránsito y destino de la trata con una fuerte predominancia de país de destino porque hay toda una corriente migratoria de mujeres dominicanas y del Caribe que tienen a Uruguay como destino bastante prioritario y llegan a Uruguay a través de redes de trata. En general, los mecanismos de control que utilizan las redes hoy en Uruguay son mecanismos donde la sujeción se da a través de la deuda, ya que esas mujeres cuando salen de Dominicana salen captadas por personas que les ofrecen cumplir todos sus sueños en Uruguay, poder girar dinero para sostener a sus familias y eso hace que las mujeres embarquen y vengán en grandes travesías: por tierra llegan a las Guayanas a través de avionetas y después hacen toda una llegada a Uruguay por tierra, en situaciones extremas, vulnerables, de mucho peligro. Hemos tenido algún caso puntual donde nos han relatado que en ese viaje han secuestrado a algún familiar de ellas y le han pedido rescate. Las redes las sujetan porque ellas tienen una deuda importante por el traslado, por todos los gastos en que las redes incurrieron para traerlas, y es a través de esas deudas que las redes las controlan y las mantienen en situaciones de explotación sexual.

[37]

- ¿Cuáles son las principales barreras o desafíos a los que usted se enfrenta ante la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual?

Barreras tenemos muchas. Nosotros vivimos en una sociedad patriarcal que responsabiliza a las mujeres de estar en esa situación. Es una sociedad que mira para el costado, muy cómplice del mercado sexual. **El mercado sexual en este país es muy prolífico, existen whiskerías, prostíbulos, boliches, lugares donde hay mucha oferta de servicios sexuales en condiciones paupérrimas, más allá de las víctimas de trata;** de aquellas mujeres que brindan sus servicios en el mercado sexual son tremendas las situaciones de sometimiento, de arbitrariedades, de condiciones inhumanas, además de todo el estigma; la sociedad mira para el costado, lo ve como un mal necesario y no se mete ahí adentro, entonces no hay reglas, es la ley de la selva en el mercado sexual, las mujeres pueden entrar un viernes y salir un domingo en el cual pasaron los tres días alcoholizadas, drogadas soportando las condiciones de tener que atender un hombre tras otro; tienen que pagarse todo, la pieza, el alcohol, el jabón, y los varones que van a consumir sexo la gran mayoría a lo que van es a reproducir su masculinidad hegemónica tratándolas como objetos, denigrándolas, humillándolas, en definitiva pagando para someterlas. Son mujeres que trabajan para comer, para llevar la comida para su familia, para sostener a sus hijos. Es compleja la situación del trabajo sexual. Esa es una de las principales barreras que tenemos, la mirada machista, androcéntrica y adultocéntrica, porque hay mucha explotación sexual y tampoco se visibiliza, de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, el mercado sexual es un territorio donde nadie se quiere meter, ni los legisladores, no hay activismo, es tierra de nadie. Después tenemos problemas para identificar la trata y brindar respuesta de atención que sean realmente adecuadas. Las respuestas que hay son mínimas, los recursos económicos son mínimos.

Las respuestas más que mínimas son una vergüenza, porque las víctimas no tienen, por ejemplo, un lugar donde

salir si son rescatadas de un prostíbulo, si piden ayuda, si se escapan. No tienen donde pasar una noche. El sistema lo que les brinda hoy es ir a un refugio nocturno donde pueden encontrarse con explotadores, clientes. Es increíble el desamparo en el que están las víctimas de trata en nuestro país, no hay albergues especializados, refugios o alternativas habitacionales protegidas para víctimas que tienen mucho miedo, porque las redes son redes poderosas que forman parte de la ruta del narcotráfico. Las respuestas son paupérrimas.

Otra barrera es que el sistema de justicia no brinda protección efectiva, lo que no hay son rutas de salida, no hay unas prestaciones mínimas pero de calidad que cubran las necesidades de las víctimas, entonces pretenden que las mujeres denuncien, pero que se queden a vivir en el prostíbulo o se vayan a vivir vaya a saber adónde, sin protección, sin ningún sostén; las mujeres no quieren denunciar, las mujeres tienen miedo y es bastante lógico que lo tengan. Esto lleva a un reproche a las organizaciones sociales, se nos reprocha que nosotras decimos que tenemos muchos casos, pero que eso no se traduce en denuncias y se nos reprocha que nosotras desalentamos a las mujeres a denunciar. Nosotras no desalentamos a las mujeres a denunciar, nosotras lo que hacemos es decirles la verdad, que si ellas van a denunciar cuáles serán las condiciones y cuáles son las protecciones reales que existen para que ellas puedan tomar una decisión a conciencia, en esto ellas se juegan la vida, porque no es posible manipularlas como el sistema les quiere hacer creer.

No tenemos un sistema de justicia especializado, no tenemos respuestas de protección, por eso hoy las víctimas están absolutamente desamparadas desde todo punto de vista en nuestro país.

- ¿Qué colaboraciones de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales considera que promueven el mayor cambio a nivel regional a la hora de abordar esta problemática?

Es muy importante poder llegar a acuerdos de trabajo en donde se generen programas de abordaje entre los países.

Hubo un antecedente en el MERCOSUR en la reunión de Ministras y Altas autoridades de la Mujer, en donde estuve trabajando en la elaboración de un protocolo y un mecanismo regional para la coordinación y el trabajo conjunto con los casos. Para evitar la recaptación, para proteger mejor a las víctimas deberían existir mecanismos regionales, deberían existir protocolos o unos mecanismos en donde existieran puntos focales que detecten casos de mujeres dominicanas, venezolanas o del Brasil; tener puntos focales en esos países donde inmediatamente poder apelar a ese país, informar que la mujer está en ese país y ver cuáles son las respuestas que se necesita que el país puede ofrecerle y el país de origen también, qué respuestas puede dar si la mujer quiere volver o tenemos que sacar a una mujer del país por correr riesgo de vida. Es tener un mecanismo regional de articulación para el abordaje de estas situaciones y que ese mecanismo cuente con respuestas adecuadas y acordes en cada uno de los países. También que los dos países puedan responder –o un tercer país– para la reubicación de las víctimas. Por eso, contar con un mecanismo regional de articulación sería sumamente importante para el abordaje de asistencia a las víctimas. Las organizaciones sociales tienen que formar parte de ese mecanismo también porque son organizaciones donde las víctimas acuden y donde se da respuesta y contención y se detectan los casos en las organizaciones no gubernamentales.

[38]

- ¿Qué recomendaciones haría a nivel legislativo para fortalecer las leyes y regulaciones relacionadas contra la violencia y explotación sexual?

Otro tema son las legislaciones y la aplicación de la ley; por ejemplo, Uruguay tiene buenas legislaciones pero falta implementarlas. Pienso que en principio no sería necesario legislar más, sino financiar para cumplir con los objetivos previstos en las leyes.

- ¿Cómo pueden las escuelas, instituciones educativas y ciudadanía desempeñar un papel más activo en la prevención sobre la problemática abordada y promover la denuncia de casos?

El sistema educativo debería prever estos temas a través de la educación sexual integral (ESI), que traten todas las situaciones de discriminación, de abuso del poder, la prevención de la violencia sexual y, dentro de este tema, abordar las situaciones de trata.

- ¿Cuál es su visión de un futuro en el que la violencia y explotación sexual infantil sea un problema mucho menos prevalente en Latinoamérica?

Considero que para que la trata y la explotación sexual sea menos prevalente hay que atacar factores estructurales como la pobreza, la falta de oportunidades y también los modelos estructurales que hacen al patriarcado, como es el machismo. Estos estereotipos hay que tratarlos en las escuelas para transformar y desactivar estas prácticas machistas que se siguen reproduciendo.



“La explotación sexual es un riesgo para niñas, niños y adolescentes”

Por Karina Elizabeth Núñez Rodríguez

Trabajadora sexual uruguaya, reconocida activista contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y defensora de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual.

- ¿Cómo ve la situación actual sobre la trata y explotación sexual en Latinoamérica y en específico en su país? ¿Cómo ve que ha evolucionado en los últimos años?

La explotación sexual sigue siendo un tema de riesgo para nuestros niños/as y adolescentes en nuestro país. En particular, la explotación sexual intrafamiliar es un tema tabú y debe ser tratado para poder abolirse la prostitución y la naturalización de esta práctica como una forma válida en las mujeres con apremios económicos circunstanciales. Nuestro país, que se vanagloria de tener una legislación de vanguardia en toda Latinoamérica, para lo único que ha servido es para empapelar los ataúdes de las víctimas de trata por la inoperancia del sistema estatal.

- ¿Cuáles son las principales barreras o desafíos a los que usted se enfrenta ante la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual?

En cuanto a las barreras para la trata y la explotación sexual son diferentes, porque las normativas en mi país son diferentes. El combate para la explotación sexual para niñas/os y adolescentes en Uruguay está regulada por la Ley 17815, que genera mecanismo como la Comisión Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual (la CNAPEES), que están en la órbita de INAU. En tanto, el combate de trata está regulado por la Ley 19643 del año 2017, que es regida por el sistema judicial, por lo tanto, tiene unas formas diferentes por las cuales deben abordarse.

Como principales barreras tenemos la burocratización para el acceso a sus derechos como a sus reparaciones por parte de las víctimas. Otra de las barreras que podemos encontrarnos es el alto nivel de corrupción que se encuentran dentro de los espacios que deberían ser donde se cuide a los niños/as y adolescentes, y la falta de presupuesto para que la policía no sea fácilmente sobornable.

[39]

El desafío más grande que vi fue el de poder dividir la vivencia de un niño/a o un adolescente explotado en una ciudad o en un pueblo de una ciudad capital o de la urbe céntrica de nuestro país, y la vulneración que sufre un niño/a o adolescente explotado o violado en un pueblo lejano de la ciudad. Cruzándose las barreras metodológicas impuestas por la ley, la falta de presupuestos, pero además, la carga moral impuesta en que el patriarcado ejercer el mayor poder cuanto más pequeñas son las localidades donde esto sucede.

Las barreras diarias que encontramos son aquellos que dirigen las redes de trata, que son quienes dictan las leyes en el Parlamento.

Durante los años 2008 y 2011 realizamos un estudio en quince departamentos donde entrevistamos a 2.000 trabajadoras sexuales. Este estudio nos permitió llegar a la conclusión que a mayor escolaridad menos posibilidades de caer en la “esquina”, y las colaboraciones más cercanas que se pueden tener son de la propia familia, pero una familia que esté informada, una familia que no esté atravesada por la moral impuesta del patriarcado, que tenga las herramientas necesarias para dejar atrás las mochilas impuestas para poder liberar y permitir que esas niñas tomen posesión de su derecho a sus cuerpos, a sus goces, pero sobre todo, a vivir una vida libre de violencia.

- ¿Qué colaboraciones de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales considera que promueven el mayor cambio a nivel regional a la hora de abordar esta problemática?

Para mí las organizaciones no gubernamentales son el primer sostén que tienen las víctimas para acceder plenamente a su derecho a una vida digna, son las que las empoderan como personas humanas.

En cuanto a las colaboraciones gubernamentales, hasta que no se terminen los hechos de corrupción, los amiguismos o las agendas con discursos odiantes, discriminatorios, xenofóbicos y aporofóbicos que son los que sostienen al sistema patriarcal, hasta tanto no se erradiquen, con estas prácticas será muy difícil un cambio.

- ¿Qué recomendaciones haría a nivel legislativo para fortalecer las leyes y regulaciones relacionadas contra la violencia y explotación sexual?

En nuestro país tenemos normativas pero algunas deberían ser revisadas, desde mi punto de vista antipunitivista haría acento sobre la educación sexual integral desde las niñeces como una normativa y como una herramienta liberadora, y en los casos extremos de violencia sexual sobre los niños/as y adolescentes, como también la explotación sexual, deberían revisarse las penas estableciéndose la pena de perpetuidad y que esas personas trabajen dentro de las cárceles para mantener a sus víctimas hasta que cumplan los 25 años de edad.

- ¿Cómo pueden las escuelas, instituciones educativas y ciudadanía desempeñar un papel más activo en la prevención sobre la problemática abordada y promover la denuncia de casos?

Es fundamental que la educación sexual integral forme parte de las currículas educativas como parte de un programa de estudio y su abordaje. En el Uruguay todavía tenemos una percepción moralista católica sobre la sexualidad, sumada a los discursos colonialistas que propugnan “con mis hijos no te metas”. La educación es un factor enorme de cambio, pero, actualmente, estamos educando a las chiquilinas a que tengan miedo y no le estamos diciendo a los varones que ellos son parte de este problema, pero podrían ser parte de la solución, justamente este es el valor de implementar la educación sexual integral de manera intragéneros, intergeneracionales y, sobre todo, con un abordaje integral que permite unificar el discurso entre las distintas generaciones.

- ¿Qué recursos y apoyos están disponibles para las víctimas de trata en su país y en la región?

Creo que estamos gastando mucho dinero en grandes jaulas de cristal habitadas por una sola persona que está mirando datos de personas pobres en vez de invertirlo en personas capacitadas que pongan el cuerpo para ayudar a los víctimas de trata o abuso sexual.





Trata de personas en México

Por Claudia Ruíz Coutiño

Visitadora General Especializada en Atención de Asuntos de la Mujer de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas

Portal electrónico: <https://cedhchiapas.org>

Fb: @CEDHChiapas

X: CEDHChiapas

Youtube: CEDHChiapas

Diversos instrumentos internacionales refieren que la trata de personas comprende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos³⁸.

Históricamente, la trata de personas se manifiesta como un fenómeno multifactorial, derivado del contexto social, cultural, económico y político de un lugar.

Es un fenómeno que se agrava cada vez más. Tiene sus raíces en las condiciones sociales y económicas de los países de origen de las víctimas, y se ve facilitado por las prácticas discriminatorias contra las personas, e impulsado por la cruel indiferencia ante el sufrimiento humano de parte de los que explotan los servicios que las víctimas están obligadas a prestar. El destino de esas personas vulneradas es una afrenta para la dignidad humana y un grave problema para todo Estado, todo pueblo y toda comunidad, para la humanidad.

Presenta diversas variables en los estados que integran el país, con elementos que la facilitan; por ejemplo, la vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas en sus lugares de origen; la presencia de grupos de la delincuencia organizada; el contexto de ciudad fronteriza o de destino de turismo o de viaje, donde se dan las condiciones para la práctica de la explotación sexual.

[41]

Si bien todos podemos ser víctimas de trata de personas, las estadísticas señalan que son potencialmente más propensas quienes no han tenido acceso a las oportunidades en contextos de igualdad. Las víctimas de trata de personas con frecuencia son sujetas de una discriminación múltiple, por ejemplo, por ser mujeres, niñas, niños, adolescentes (NNA), indígenas o NNA migrantes no acompañados, personas en entornos de violencia, en situación de pobreza, entre otros. La trata de personas, especialmente de mujeres y menores de edad, se traduce en sometimiento a trabajos forzosos y a la explotación, incluida la sexual. Es una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

Por su ubicación geográfica, México es un lugar de origen, tránsito y **destino de víctimas de trata de personas**. Los grupos más vulnerados de este delito de lesa humanidad incluyen mujeres, niñas y niños, personas en contextos de movilidad humana, originarias de poblaciones indígenas, en general personas que no han tenido un acceso a las oportunidades o que viven diversos tipos de violencia que les sitúan en condiciones de vulnerabilidad, aprovechadas por distintos tipos de tratantes, tanto por quienes forman parte de grupos de delincuencia organizada, como por quienes operan sin una red criminal.

De acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ³⁹, en el año 2020 a nivel nacional se registraron 558 víctimas de trata, durante 2021 ascendió a 625; para 2022 la cifra incrementó, se contabilizaron 802 personas víctimas de este delito. En lo que va de 2023, de enero a junio, se han registrado a nivel nacional 381 víctimas.

Es importante señalar que, al inicio de 2023, la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC) presentó el “**Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022**”, en el que se advierte el aumento de este delito, al pasar de 1.316 a 2.202 víctimas. El organismo detalló que, dentro de las varias modalidades de la trata de personas, aumentó

³⁸ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

³⁹ [https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-](https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva)

en un **32,8%** la relacionada con fines de explotación sexual. En 2020 se registraron 982 casos y en 2021 fueron 1.305.

Asimismo, la mendicidad forzada aumentó en un 47% y el trabajo forzado, un 175,3% (en el mismo periodo).

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que los datos y estadísticas en la materia presentan una serie de limitaciones que impiden conocer su verdadera magnitud; el principal obstáculo radica en la falta de homologación respecto a los criterios de registro y reporte de los casos iniciados por trata de personas, por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, tanto en el ámbito federal como estatal.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos contiene más de 20 tipos penales en materia de trata de personas, y las autoridades en sus informes no realizan un desglose por modalidad, sino que reportan de manera genérica bajo el rubro “trata de personas”⁴⁰.

Ahora, si bien es cierto que los datos pueden no ser exactos, sí evidencian una problemática latente y preocupante en nuestra sociedad.

Para combatir este flagelo, es primordial un enfoque basado en los derechos humanos. Con esta perspectiva todos los aspectos de la respuesta local, nacional e internacional quedan anclados en los derechos y las obligaciones establecidas por el derecho internacional.

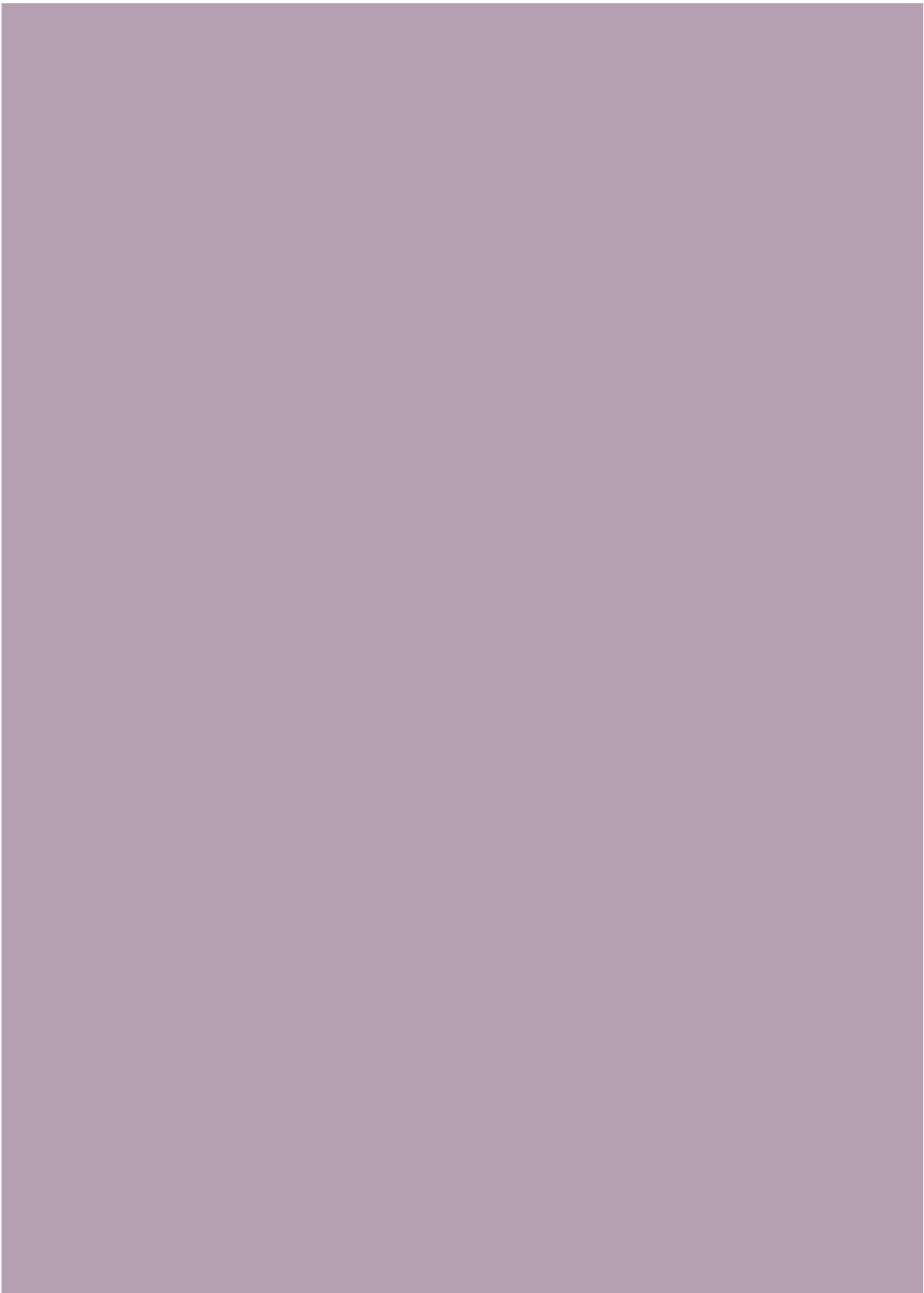
En México, por mandato de ley, se crea la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, integrada por diversas autoridades de la Administración pública federal, con el objeto de definir y coordinar la Política de Estado en materia de Trata de Personas, e impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos de trata. Este órgano colegiado tiene su contraparte en Chiapas, de conformidad con la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.

Los organismos públicos de derechos humanos juegan un papel importante en la capacitación, concientización y difusión de los derechos humanos, a través de acciones preventivas. Por una parte, buscar la reducción de riesgos, mediante el desarrollo y difusión de información sobre el delito, y por otra, la visibilización, rechazo, denuncia y persecución de las acciones que permiten o constituyen la trata de personas, a través de medidas dirigidas a las personas que consumen o tienen un beneficio de la explotación.

[42]

40 <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30064>.





@DEFENSORIACABA

0-800-999-3722

AV. BELGRANO 673

11 7128 8301



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires